

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

0000000



**NOTARIA 32**

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Carrera 16 No. 80-90 Tels: 2182175 - 2369037 - 6102090 - 2368527 - 2362233  
6109534 - Fax: 6106508 - E-mail: notaria 32@andinet.com

CUARTA Copia de la Escritura Pública No. 169  
de fecha 1º de FEBRERO de 200 0

**CONTRATO:**

CONSTITUCION SOCIEDAD

**OTORGANTES:**

CIBERCALL LTDA.

**GERMAN ELEAZAR MORENO L.**  
Notario.







agencias en otras ciudades de Colombia por decisión de la Junta de Socios. -----

**ARTICULO TERCERO (3):** La duración de la sociedad será hasta el primero (1º) de febrero del año dos mil cincuenta (2050), pero podrá ser prorrogado su término de duración o decretada su disolución anticipadamente de acuerdo a los estatutos. -----

**ARTICULO CUARTO (4):** El objeto de la empresa social, determinante de la capacidad jurídica de la sociedad, consiste principalmente en: -----

1. Importar, exportar; comprar, vender, ensamblar, distribuir, diseñar, producir y mejorar todo tipo de dispositivos electrónicos de software y hardware, incluyendo sus partes mecánicas, para equipos de telecomunicaciones y telefonía o afines. -----

2. Realizar asesorías y consultorías en sistemas de información y soluciones tecnológicas que incluyan de hardware y software. -----

3. Diseñar, desarrollar y mantener software específico, así como la venta y distribución de software y herramientas de aplicación general. -----

4. Compra, venta y distribución de equipos, microcomputados, incluyendo la red, el cableado y demás actividades afines. -----

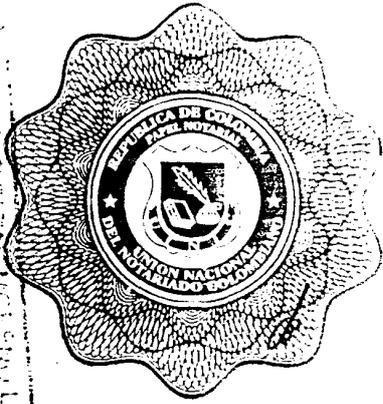
5. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas de comunicación empresarial y sistemas de telecomunicaciones.

6. Diseño, elaboración y mantenimiento de páginas internet.

7. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas de seguridad informática, banco de datos confidencial y recuperación de información. -----

En desarrollo a este objeto la sociedad podrá: -----

1. Constituir, hacerse socia, suscribir, adquirir a cualquier título, enajenar, usufructuar o manejar acciones



o intereses sociales de compañías. 2. Celebrar el contrato de mutuo o préstamos en todas las formas previstas en la ley. 3. Comprar, vender, permutar y en fin, enajenar toda clase de bienes muebles y efectos de comercio, de contado o a plazos por cualquiera de los medios legales. 4. Adquirir, enajenar, gravar, transformar o administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de los negocios sociales, o para invertir las reservas y demás dineros disponibles en la sociedad. 5. Tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles. 6. Celebrar con establecimientos de crédito y con empresas aseguradoras todas las operaciones que requiera el giro de los negocios sociales. 7. Girar, aceptar, cobrar, endosar, caucionar y negociar, en general instrumentos negociables y los demás títulos de crédito relacionados con los negocios de la compañía. 8. Transigir, desistir, aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros. 9. Celebrar o ejecutar, en general, todos los actos o contratos accesorios o complementarios de los indicados en esta cláusula y los demás que sean necesarios para el buen logro de los fines sociales. 10. En general, ejecutar cualquiera actos o contratos lícitos sean o no de comercio.

**CAPITULO SEGUNDO II: CAPITAL - CUOTAS SOCIALES, SOCIOS, RESPONSABILIDAD Y CESION.**

**ARTICULO QUINTO (5):** El capital de la sociedad es de **MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de valor nominal de **UN MIL DE PESOS (\$1.000.00) MONEDA CORRIENTE** cada una, que han sido pagadas a la sociedad por los socios



en dinero efectivo así: -----

SOCIOS	PORCENTAJE (%)	VALOR
TELEPERFORMANCE Y CIA LTDA	50.00	\$ 5.000.000.00
ALEJANDRO SUAREZ LOZANO	50.00	\$ 5.000.000.00
TOTALES	100.00	\$10.000.000.00

**ARTICULO SEXTO (6):** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. -----

**ARTICULO SEPTIMO (7):** Las cuotas que constituyen interés social de los socios no están representadas por títulos ni son negociables en el mercado, pero si pueden cederse por escritura pública. -----

**ARTICULO OCTAVO (8):** El socio que pretenda ceder sus cuotas sociales las ofrecerá al otro socio por conducto del representante Legal de la sociedad, quien les dará traslado inmediatamente, a fin de que dentro del término de quince (15) días calendario siguientes el otro socio si tiene o no interés en adquirirlas. La oferta deberá formularse por escrito e indicar el precio, el plazo y las demás condiciones de la cesión. -----

**ARTICULO NOVENO (9):** Transcurrido el lapso de los quince (15) días de que trata el artículo anterior: -----

1. Si el otro socio manifiesta interés en adquirir las cuotas ofrecidas, el oferente adquiere el derecho de ofrecerlas a uno o varios terceros. -----
2. Si por el contrario los otros socios aceptan la oferta, adquieren el derecho de tomar las cuotas ofrecidas a prorrata de las que posean. -----
3. Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto del precio o del plazo, se designaran peritos que fijen uno y otro así: uno por el cedente, otro por el o los socios interesados en adquirir y un tercero por los dos peritos así nombrados. A falta de acuerdo entre los presuntos

GERMAN ELEAZAR MORENO L.  
NOTARIO TREINTA Y DOS



adquirientes para designar el  
tercero, los nombrará la Cámara de  
Comercio de Santafé de Bogotá D.C., a  
solicitud del presunto cedente o de  
cualquiera de los presuntos  
cesionarios; el dictamen uniforme de

dos peritos será obligatorio para las partes. -----

**ARTICULO DECIMO (10):** La cesión de cuotas implica una  
reforma a los estatutos, la correspondiente escritura  
pública será otorgada por el representante legal de la  
sociedad, el cedente y el cesionario. -----

**PARAGRAFO:** Si cumplido el trámite de que trata el artículo  
Noveno (9°) la Junta de Socios no aprueba la reforma  
estatutaria que haga posible la cesión a un tercero extraño  
o a un socio, según el caso, estará obligada a presentar,  
por el representante legal de la sociedad, dentro  
de los sesenta (60) días calendario siguientes a la  
petición del presunto cedente una o más personas que  
adquieran las cuotas, aplicando para el caso las normas  
consignadas en el mismo artículo. Si dentro de los veinte  
(20) días calendario no se perfecciona la cesión, los  
demás socios optarán entre disolver la sociedad o excluir  
al socio interesado en ceder las cuotas, previa  
autorización de la Superintendencia de Sociedades, en este  
último evento, si hubiese discrepancias sobre el valor de  
las cuotas, se fijará en la forma establecida en el Ordinal  
Tercero (3.) del Artículo Noveno (9°). -----

**CAPITULO III: DIRECCION Y ADMINISTRACION -----**

**ARTICULO ONCE (11):** La sociedad tiene los siguientes  
órganos de Dirección y Administración: La Junta de Socios y  
la Gerencia General. -----

**CAPITULO IV. -----**

**ARTICULO DOCE (12):** La Junta de Socios la constituyen todos



0002  
1 FEB. 2000  
1

los socios de la compañía, reunidos con el quórum, en el lugar y en las condiciones señaladas en estos estatutos. --

**ARTICULO TRECE (13):** Corresponde a la Junta de Socios el ejercicio de las siguientes funciones: -----

1. Nombrar y remover libremente al Gerente de la Sociedad y a su suplente y fijar sus asignaciones, viáticos y gastos de representación. -----

2. Nombrar, cuando lo estime conveniente, un Revisor Fiscal para la sociedad, removerlo y fijarle su remuneración. -----

3. Estudiar y aprobar la reforma de los estatutos. -----

4. Aprobar la transformación de la sociedad en otro tipo de sociedad comercial o su fusión con otra u otras compañías. -----

5. Decretar la disolución de la sociedad y nombrar el liquidador o liquidadores sociales. -----

6. Aprobar la cesión de las cuotas sociales, el ingreso de nuevos socios y el retiro o exclusión de socios. -----

7. Examinar y aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y los informes que deban rendir el Gerente y el Revisor Fiscal. -----

8. Constituir reservas especiales. -----

9. Disponer de las utilidades sociales conforme a los estatutos de la sociedad y las leyes. -----

10. Ordenar las acciones que correspondan contra el Gerente y el Revisor Fiscal. -----

11. Adoptar, en general, todas las medidas relacionadas con el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los socios. -----

12. Celebrar, a través de sus mandatarios, los contratos de trabajo que los socios deban firmar con la sociedad para el desempeño de la Gerencia o de cualquier otro cargo remunerado. -----

ENMIENDA ELEAZAR MORENO L.



13. Crear los empleos o cargos permanentes que reclame la buena marcha de las actividades sociales y señalar las funciones y la remuneración respectiva, directamente o por delegación a la gerencia.

318

14. Crear comités que estime convenientes para asesorar la Gerencia de la sociedad en determinados asuntos, fijarles su remuneración y las funciones que les corresponden.

15. Asesorar a la Gerencia y resolver las consultas que ella le someta a la consideración.

16. Resolver sobre adquisición y enajenación de bienes raíces, cualquiera que sea la cuantía del respectivo contrato.

17. Aprobar el presupuesto anual y las inversiones que le presente la Gerencia.

18. Supervisar y reglamentar el manejo de fondos de la sociedad.

19. Solicitar a la Gerencia, al Revisor Fiscal y a cualquiera otro funcionario de la sociedad los informes que estime necesarios para el control y la buena marcha de la empresa y examinar directamente o por intermedio de comisiones de su seno, los libros y papeles de la sociedad, así como las instalaciones, oficinas y demás bienes sociales.

20. Resolver sobre la apertura y clausura de sucursales o agencias.

21. Autorizar la vinculación de la sociedad como socia en otras compañías de capital privado y de objeto social similar, sea suscribiendo cuotas, partes sociales o acciones en ellas.

22. Autorizar la Gerente para celebrar cualquier acto o



contrato cuya cuantía exceda la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. -----

23. Las indicadas en otros lugares de estos estatutos y las que le corresponden como supremo órgano Directivo 1 a Sociedad. -----

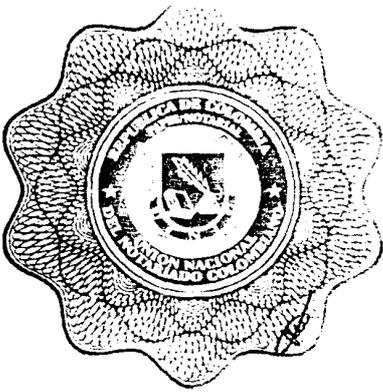
**ARTICULO CATORCE (14):** Las reuniones de la Junta de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias. -----

**ARTICULO QUINCE (15):** La Junta de Socios debe reunirse en forma ordinaria durante el primer trimestre de cada año, el día, la hora y el lugar que se señale en la convocatoria. La convocatoria deberá hacerla el Gerente de la Sociedad, con una anticipación no menor de quince días hábiles, por medio de comunicación escrita enviada a los socios. -----

**PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia se dejaré de convocar la Junta de Socios dentro del término indicado en esta disposición, ella se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 de la mañana, en las oficinas de la sede social. -----

**ARTICULO DIECISEIS (16):** Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuaran cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad así lo exijan, por convocatoria del Gerente (y/o del Revisor Fiscal si lo hubiese) o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital social. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se harán en la misma forma que para las ordinarias, pero

AL SEÑOR ELIZABAR MORENO L.  
HOMENAJE TRINITA Y DOS



519  
con una anticipación de cinco (5) días comunes, a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para

las ordinarias. -----

**ARTICULO DIECISIETE (17):** La convocatoria de las reuniones de la Junta de Socios tanto ordinarias como extraordinarias corresponde hacerla al Gerente, por iniciativa propia a solicitud del Revisor Fiscal, o de un número plural de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de las cuotas en que se divide el capital social. La convocatoria debe indicar el día, la hora y el lugar de la reunión y los asuntos objeto de ella. En las reuniones extraordinarias no puede ocuparse de asuntos distintos a los relacionados en la convocatoria, a menos que se trate de remover a las personas designadas por ella y elegir sus reemplazos. -----

**ARTICULO DIECIOCHO (18):** Las reuniones de la Junta de Socios serán presididas por la persona designada por la misma junta. -----

**ARTICULO DIECINUEVE (19):** Las reuniones de la Junta de Socios deberán celebrarse en el domicilio de la sociedad en el lugar que se indique en la convocatoria. -----

**ARTICULO VEINTE (20):** La totalidad de los socios, personalmente o debidamente representados constituirse en Junta en cualquier lugar y fecha de necesidad de convocatoria especial. -----

**ARTICULO VEINTIUNO (21):** Los socios pueden representar en las reuniones de la Junta mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la



1 FEB. 2000

fecha de reunión para la cual se confiere. Los empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Junta, cuotas distintas de las propias, ni sustituir los poderes que se les confieren, salvo los casos de representación legal. -----

**ARTICULO VEINTIDOS (22):** En las reuniones de la Junta de Socios cada socio tendrá derecho a tantos votos cuantas cuotas de capital posea.-----

**ARTICULO VEINTITRES (23):** En las reuniones de la Junta habrá quórum deliberativo con la presencia de un numero plural de socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas de capital posea.-----

**ARTICULO VEINTICUATRO (24):** Las decisiones de la Junta se tomaran por un numero plural de socios que represente la mayoría de las cuotas en que se divide el capital social.

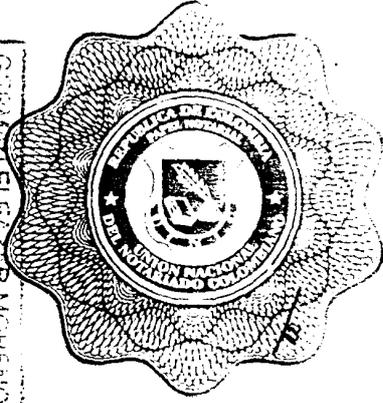
**EXCEPCIONES:** Se exceptúan de la norma general consignada en este articulo, las siguientes: -----

1. La indicada en el Ordinal tres (3) del articulo trece (13), cuando imponga a los socios una responsabilidad mayor que la indicada en estos estatutos, caso en el cual deberá ser aprobada por unanimidad. -----

2. Las indicadas en los Ordinales tres, cinco, seis, ocho y nueve (3, 5, 6, 8 y 9) del citado articulo ~~trece~~ (13) que requieran para su aprobación de un numero plural de socios que representa por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas en ~~que se divide~~ el capital social. -----

**ARTICULO VEINTICINCO (25):** Siempre que la Junta de Socios trate de elegir a dos o mas personas para integrar una misma Junta, Comisión o Cuerpo Colegiado, ~~aplicará~~ el sistema del cuociente electoral, de acuerdo con el Articulo ciento noventa y siete (197) del Decreto cuatrocientos diez (410) de mil novecientos setenta y uno (1971) (Código de

GERENTE ELECCION MOKENNO L  
NOTARIO TRENINIA Y DOS



Comercio). Las personas elegidas no  
podrán ser reemplazadas en elecciones  
parciales, sin proceder a una nueva  
elección general por el sistema del  
cuociente electoral, a menos que las  
vacantes se provean por unanimidad. -

**ARTICULO VEINTISEIS (26):** Las decisiones de la Junta de Socios se harán constar en actas aprobadas por la misma o por las personas que ella designe para tal efecto y firmadas por quienes hagan las veces de Presidente y Secretario. Las actas deberán indicar la forma en que fueron convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso. Las actas se anotarán por orden cronológico en el libro especial debidamente registrado.

**CAPITULO V.- GERENCIA.**

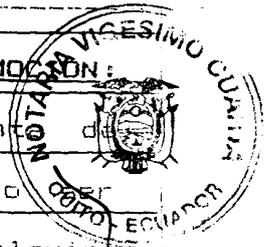
**ARTICULO VEINTISIETE** La representación legal de la sociedad será ejercida por el Gerente, quien con las limitaciones consignadas en estos estatutos, representara a la sociedad en todos sus actos y contratos, en juicio o fuera de él. El Gerente será reemplazado en sus faltas absolutas y temporales por un suplente que será elegido igualmente por la Junta de Socios.

**ARTICULO VEINTIOCHO (28):** En el Registro Mercantil se inscribirá la designación del Gerente mediante copia del acta pertinente de la Junta de Socios firmada por el Presidente y el Secretario de la misma.

**ARTICULO VEINTINUEVE (29).- DESIGNACION Y LIBRE REMOCION:**  
El Gerente y su suplente serán elegidos por la Junta de Socios para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, o removidos en cualquier tiempo.

**ARTICULO TREINTA (30):** Son funciones del Gerente todas las que correspondan a la naturaleza de su cargo y en especial

1000 011 1



las siguientes: -----

1. Hacer uso de la razón social y representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de funcionarios, entidades oficiales y privadas.

2. Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social con sujeción a las restricciones o limitaciones previstas en estos casos. -----

3. Nombrar y remover todos los trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado la Junta de Socios. -----

4. Constituir o designar los mandatarios, árbitros y peritos que debe nombrar la sociedad. -----

5. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Socios el estado financiero y económico de la sociedad y los informes que le solicite y diligente el Balance General de fin de ejercicio. -----

6. Presentar a la aprobación de la junta el plan general de organización de la sociedad y las modificaciones que estime convenientes y anualmente una memoria razonada acerca de la situación de la empresa. -----

7. Hacer llevar los libros de actas y velar porque la contabilidad sea llevada al día conforme a las leyes. -----

8. Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los trabajadores, impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. -----

9. Convocar a la Junta de Socios cuando lo considere conveniente y mantener a esta informada del curso de los negocios sociales. -----

10. Cumplir las ordenes e instrucciones que le imparta la Junta de Socios, lo mismo que las funciones que esta

RAMAN ELEAZAR MORENO L.  
NOTARIO TREINTA Y DOS



le imponga o delegue. -----

11. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. -----

**CAPITULO VI.- REVISOR FISCAL, BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, RESERVA LEGAL. -----**

**ARTICULO TREINTA Y UNO (31):** Cuando la Junta de Socios lo considere conveniente, la sociedad tendrá un Revisor Fiscal Principal y un Suplente, elegidos por la Junta de Socios para periodos de un año. -----

**ARTICULO TREINTA Y DOS (32):** Corresponde al Revisor Fiscal las funciones indicadas en el Articulo doscientos siete (207) y demás normas del Código de Comercio (Decreto del 10 de diciembre (410) de mil novecientos setenta y uno (1971). -----

**ARTICULO TREINTA Y TRES (33):** Los ejercicios sociales terminan el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, fecha en la que la sociedad cortara sus cuentas y producirá el inventario y el balance general de sus negocios, un estado de perdidas y ganancias y los anexos de estos estados financieros que el Gerente debe presentar a la Junta de Socios. -----

**ARTICULO TREINTA Y CUATRO (34):** Tanto las perdidas como las utilidades de la sociedad se distribuirán entre los socios a prorrata de las cuotas sociales que posean. -----

**ARTICULO TREINTA Y CINCO (35):** Salvo determinación contraria, aprobada por el setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas en que se divide el capital social, la sociedad repartirá a titulo de participación no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si



tuviere que enjugar deudas de ejercicio anteriores. -----

**ARTICULO TREINTA Y SEIS (36):** Para determinar las utilidades repartibles se deducirán previamente de las partidas que deban destinarse a reserva legal y al pago de impuestos. -----

**ARTICULO TREINTA Y SIETE (37):** La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social, formado con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. -----

**ARTICULO TREINTA Y OCHO (38):** Si la suma de las reservas legal y especiales excediere el cien por ciento (100%) del capital social, el porcentaje obligatorio de las utilidades líquidas que debe repartir la sociedad conforme al artículo treinta y cinco (35), se elevará al setenta por ciento (70%). -----

#### **CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION.** -----

**ARTICULO TREINTA Y NUEVE (39):** Además de otras causales establecidas en la ley, la sociedad se disolverá por las siguientes: -----

1. Por vencimiento del término de su duración a menos que sea prorrogado antes de su expiración. -----
2. Por declaración de quiebra o por decisión de autoridad competente. -----
3. Por decisión de la Junta de Socios adoptada conforme a estos estatutos. -----
4. Por ocurrir pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%). -----

**ARTICULO CUARENTA (40):** Cuando la disolución provenga de causales distintas de las indicadas en el artículo doscientos diez y nueve (219) del decreto cuatrocientos diez (410) de mil novecientos setenta y uno (1971) (Código de Comercio), los socios podrán evitarla adoptando, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la

GERMAN ELEAZAR MORENO L.  
NOTARIO TREINTA Y DOS



causal, las modificaciones que sean  
del caso.

**ARTICULO CUARENTA Y UNO (41):** Si durante la existencia de la sociedad llegare a exceder de veinticinco (25) el numero de socios, dentro de los

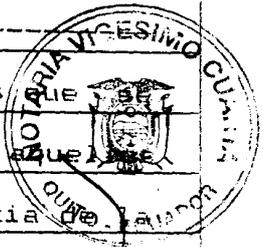
dos meses siguientes a la ocurrencia de este hecho, la junta de socios debera escogerla entre disolverla, transformarla en otro tipo de sociedad o reducir el numero de socios. Cuando la reduccion implique disminucion del capital social, debera obtenerse permiso de la Superintendencia de Sociedades, so pena de quedar disuelta la sociedad al vencimiento del termino aqui pactado.

**ARTICULO CUARENTA Y DOS (42):** La muerte de un socio que sea personal natural o la disolucion de una de las personas juridicas que eventualmente tenga el caracter de socia, no pondra fin a la existencia de la sociedad, la que continuara con las personas a quienes se adjudique en el juicio sucesorio o en el proceso de liquidacion el respectivo interes social. Durante el tramite de la sucesion los herederos deberan hacerse representar ante la Junta de Socios por una sola persona.

**ARTICULO CUARENTA Y TRES (43):** Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación que se hará por intermedio del Gerente de la sociedad.

**CAPITULO VIII**

**ARTICULO CUARENTA Y CUATRO (44):** Las diferencias que presenten entre los socios y la sociedad o entre ellos por razon del contrato social, durante la existencia de la sociedad, al producirse la disolucion o durante el periodo de liquidacion seran sometidas a la decision de un arbitro nombrado por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C. El arbitro debera proferir



conciencia con facultades para conciliar las pretensiones opuestas. El arbitramento se llevara a cabo de acuerdo con las disposiciones del Decreto cuatrocientos diez (410) de mil novecientos setenta y uno (1971). -----

**ARTICULO CUARENTA Y CINCO (45):** En caso de que la sociedad suspenda o tema suspender el pago corriente de sus obligaciones, podrá solicitar por decisión de la junta de socios, se le admita la celebración de un convenio o concordato con sus acreedores. -----

**ARTICULO CUARENTA Y SEIS (46):** Cuando la Junta de Socios no haga oportunamente las elecciones o nombramientos que le corresponden de acuerdo con los estatutos, se entenderá prorrogado el período de los anteriormente nombrados o elegidos hasta cuando se haga la elección o el nombramiento pertinente. -----

**ARTICULO CUARENTA Y SIETE (47):** La sociedad llevara un libro de registro de socios, registrado en la Cámara de Comercio, en el que se anotaran, el nombre del socio, su nacionalidad, su domicilio, su dirección, documentos de identificación y numero de cuotas que cada uno posee, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hubieran efectuado. -----

**ARTICULO CUARENTA Y OCHO (48):** En ningún caso la sociedad podrá constituirse en garante de obligaciones personales de sus socios o terceras personas. -----

**ARTICULO CUARENTA Y NUEVE (49):** Cuando una decisión de la Junta de Socios, debidamente aprobada por ella deba ser elevada a escritura publica, corresponderá al Gerente cumplir en nombre de la sociedad y/o de los socios todas las formalidades necesarias, para lo cual la sociedad y todos los socios confieren desde ahora, poder especial al Gerente, quien en tales casos deberá insertar en la escritura publica correspondiente la copia fiel del acta



000011

0 CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ 2 \*

SEDE NORTE

523

24 DE ENERO DEL 2000

HORA 11:03:18

02N09012405700PD50117

HOJA : 001

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE COMPLETO: TELE PERFORMANCE Y CIA LTDA

OTRO: NO REPORTE

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA :

MATRICULAR NO. 00985778

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000027 DE NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. DEL 11 DE ENERO DEL 2000, INSCRITA EL 14 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00712330 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TELE PERFORMANCE Y CIA. LTDA

CERTIFICA :

VIGENCIA QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE ENERO DEL 2020

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: 1.-

PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA. 2.- VENTA Y

DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE. 3.- VENTA, DISEÑO E

INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE REDES. 4.- DISEÑO, IMPLEMENTACION Y

MANTENIMIENTO DE PAGINAS DE INTERNET. 5.- RECUPERACION DE

INFORMACION. 6.- BANCO DE DATOS CONFIDENCIAL. 7.- DISEÑO,

IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

INFORMÁTICA. 8.- DISEÑO, IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS

DE COMUNICACION EMPRESARIALES, Y SISTEMA TELECOMUNICACIONES. 9.-

ELABORACION, FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION,

ELABORACION Y/O ENSAMBLAJE AL IGUAL QUE LA REFACCION DE TODO TIPO

DE EQUIPO UTENSILIO, APARATO, O ARTICULO ELECTRONICO PARA SU USO

DOMESTICO O INDUSTRIAL, COMO TAMBIEN LA ELABORACION DE PROGRAMAS

PARA COMPUTADOR DE AMPLIACION GENERAL O ESPECIFICA, TODO ESTO CON

SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS NACIONALES O IMPORTADAS Y UTILIZANDO

TECNICAS PROPIAS O ADQUIRIDAS MEDIANTE CONCESION, ARRENDAMIENTO O

COPARTICIPACION, Y CON MAQUINARIA PROPIA O RECIBIDA EN

ARRENDAMIENTO O PRESTAMO, Y LA VENTA MAYOR Y/O AL DETAL, DE

CONTADO O A CREDITO, A PLAZO, O ALQUILER, ASI COMO LA

DISTRIBUCION DE DICHS PRODUCTOS, AL IGUAL QUE LA COMPRA, VENTA

PERMUTA Y CUALQUIER OTRO ACTO Y/O CONTRATO LICITO SOBRE BIENES

MUEBLES O INMUEBLES, TODO ELLO CON DINEROS PROPIOS, O DE

TERCEROS O CON SU PARTICIPACION, Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS

Y OPERACIONES Y OPERACIONES CONEXOS O NO CON DICHO OBJETO

PRINCIPAL QUE CONDUCAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES

SEAN BENEFICIOS PARA LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA. LA SOCIEDAD,

CERTIFICA :

CERTIFICA :



EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANOTADO, PODRA COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TITULOS VALORES O CUALESQUIERA EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS, INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESION A CUALQUIER TITULO, LA PROMOCION Y FORMACION DE EMPRESA DE LA MISMA INDOLE O NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO PRINCIPAL, Y EL APORTE A ELLAS DE TODA CLASE DE BIENES, LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SOCIEDADES O LA ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; LA ADQUISICION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO DE INTERES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; Y PARA REALIZAR EN CUALQUIER PARTE, YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON ELLOS.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 5,000,000.00000 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)  
YOYOLA CASTRO JESUS EDUARDO C.C. 00002253274  
NO. CUOTAS: 2,500.00 VALOR:\$2,500,000.00  
YOYOLA VIVAS CARLOS MAURICIO C.C. 00079601527  
NO. CUOTAS: 2,500.00 VALOR:\$2,500,000.00

TOTALES  
NO. CUOTAS: 5,000.00 VALOR :\$5,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1 ) GERENTE QUIEN TENDRA EL CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y COMO TAL, EL EJECUTOR Y GESTOR NATO DE LOS ASUNTOS SOCIALES. LA SOCIEDAD TENDRA UN SUB-GERENTE QUIEN ADEMAS DE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE SE LE ESTABLEZCAN EN DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD; REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES MIENTRAS NO SE PROVEA DEL CARGO DE GERENTE POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000027 DE NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE ENERO DEL 2000 , INSCRITA EL 14 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00712330 DEL LIBRO IX. FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE YOYOLA CASTRO JESUS EDUARDO	C.C.00002253274
SUBGERENTE YOYOLA VIVAS CARLOS MAURICIO	C.C.00079601527

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A.- USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B.- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO

000012



0 1 4 6 7 3 \* CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA \*

SEDE NORTE

524

24 DE ENERO DEL 2000

HORA 11:03:19

02N09012405700PD50117

HOJA : 003

\* \* \* \* \*

LA COMPANIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. C.- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, QUE CONTENDRA UN BALANCE, UN INVENTARIO Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, JUNTO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D.- CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. E.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. F.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE ALGUNO EN RELACION CON LA NATURALEZA Y LA CUANTIA. G.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES O ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL, CRA 9 C NO. 114-66  
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2.000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA LOS EFECTOS LEGALES.

*[Handwritten signature]*



0800043

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 94.400.923

DE Call (Vallé)

APPELLIDOS SUAREZ LOZANO

NOMBRES Alejandro

NACIÓ 23-Dic-1973-Call (Vallé)

ESTADO 1-73

COLOR Ojos

SEÑALES Ninguna

FECHA Sept-92



Notary signature and stamp

525

1 FEB 2000



526

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CEDULA DE CIUDADANIA No 2.353.274  
Ataco (Sol.)  
CYCLA CASTRO  
Jesús Eduardo  
10-Sep-1938-Ataco (Sol.)  
1-75 e *colpa* *Drig*  
Ninguna  
0-Oct-60



*[Signature]*  
SECRETARÍA DE INTERIORES

1 FEB. 2008



aprobada en que conste la resolución  
 y decisión de que se ~~trate~~  
 autenticada con las firmas del  
 Presidente y Secretario de la Junta  
 de Socios. -----

**ARTICULO CINCUENTA (50):** Designase

como Gerente de la sociedad al señor **ALEJANDRO SUAREZ LOZANO** y como Suplente al señor **JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO**, mientras la Junta de Socios hace la designación. -----  
 PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY 488 DE 1.998), POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.** -----

El instrumento precedente fue leído en forma legal a los comparecientes, quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. El notario da fe de las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro dentro del término legal. -----

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: AA026297 - AA026307 - AA026299 - AA026300 - AA026301 - AA026302 - AA026303 - AA026304 - AA026305 - AA026308 -----

Esta hoja hace parte de la escritura número: 169 DEL FEBRERO DEL AÑO 2.000 -----

En constancia se firma como aparece: Entrelíneas /Ataco (Bolívia) -----

/11/ SI VALEN. Enmendado TELE PERFORMANCE SI VALE. -----



*J. E. O. C.*  
JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO



C.C. Nº 2253274 de ATACOCOTOL

DEPARTAMENTO

CIUDAD

*Alejandro Suarez Lozano*

ALEJANDRO SUAREZ LOZANO



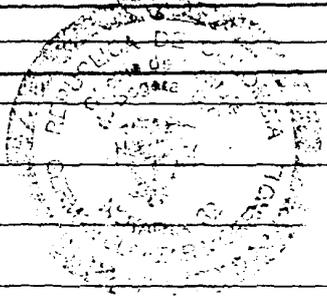
C.C. Nº 94'400.923 de Cali

*German Eleazar Moreno L.*

GERMAN ELEAZAR MORENO L.

NOTARIO 32

Derechos \$79.713.00 Dcto 1681/96 Y Res. 5338/99



NCT/SOCIEDAD CARLOS

... TERCERA Y CUARTA (4a) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL ESCRITURA  
... NUMERO 169 DEL PRIMERO (1º) DE FEBRERO DEL AÑO MIL DOS MIL  
... (2.000) DE ESTA NOTARIA LA QUE EXPIDO EN TRECE (13) HOJAS  
... UTILES EN BOGOTA D.C., HOY DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE  
... DOS MIL TRES (2.003) CON DESTINO AL INTERESADO.

*German Eleazar Moreno L.*  
GERMAN ELEAZAR MORENO L.  
NOTARIO TREINTA Y DOS

Stamp: 19 SEP 2003  
Stamp: German E. Moreno  
Stamp: 32  
Stamp: 2365



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Sergio Chacabarro Scalet*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3760/2003

Arancel 17.157 Valor: USD 7.504

Fecha: 20 SET. 2003

No. De Folios: 13 / trace

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*F. de la Torre*  
Franklin de la Torre

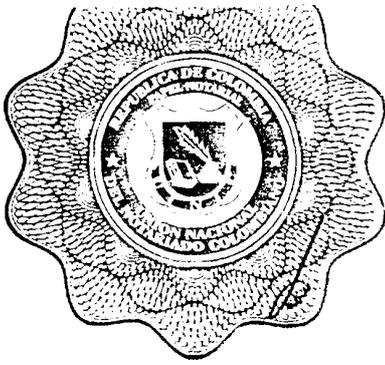
Cónsul General del Ecuador

Bogotá









NO. 2.231 NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS  
 TREINTA Y UNO -----  
 En Santafé de Bogotá, Distrito 0000010  
 Capital, Departamento de -----  
 Cundinamarca, República de Colombia a  
 TRES (3) DE OCTUBRE del año dos mil

(2.000), al Despacho de la Notaría Treinta y Dos (32) del  
 Círculo de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, CUYO -----  
 TITULAR ES GERMAN ELEAZAR MORENO L., EN EJERCICIO DE SU  
 CARGO, -----  
 COMPARECIERON: El señor ALEJANDRO SUAREZ LOZANO, mayor de  
 edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de  
 ciudadanía número 94.400.923 /de Cali/ de nacionalidad colombiana, de  
 estado civil : casado -----  
 quien actúa en su propio nombre y representación y el señor  
 JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO, mayor de edad, vecino de Bogotá,  
 identificado con la cédula de ciudadanía número 2.253.274 de  
 Ataco (Tolima), de nacionalidad colombiana, quien actúa en su  
 condición de Gerente en ejercicio en nombre y representación  
 de la sociedad TELE PERFORMANCE Y CIA. LTDA., persona  
 jurídica domiciliada en Bogotá, con matrícula mercantil  
 985778, constituida mediante la escritura pública número  
 veintisiete (27) del once (11) de enero del año dos mil  
 (2000) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo  
 de Bogotá, todo lo cual consta y acredita con el Certificado  
 de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara  
 de Comercio de Bogotá, cuya copia auténtica adjunta para su  
 protocolización; y manifestaron: //////////////////////////////////////  
 PRIMERO: Que ambos comparecientes representan la totalidad de  
 las cuotas partes en que se divide el capital social de la  
 sociedad CIBERCALL LTDA. persona jurídica domiciliada en  
 Bogotá, con matrícula mercantil 992109, constituida mediante  
 la escritura pública número ciento sesenta y nueve (169) del

NOT. 2300

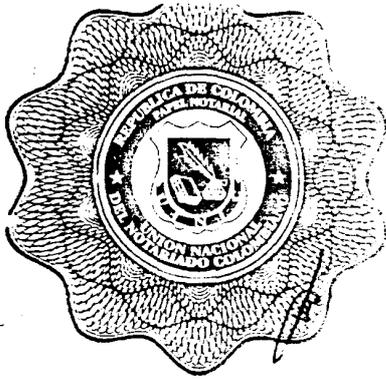


primero (19) de febrero del año dos mil (2000) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta y acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia auténtica se adjunta para su protocolización con este instrumento público. //

**SEGUNDO:** Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 182 del Código de Comercio se constituyen hoy en Junta Extraordinaria de Socios con quorum válido para deliberar y decidir con el propósito de tratar una reforma estatutaria consistente en: El socio ALEJANDRO SUAREZ LOZANO manifiesta su intención de ceder la totalidad de las CINCO MIL (5.000) cuotas que posee en la sociedad CIBERCALL LTDA. y a su vez el socio TELE PERFORMANCE Y CIA. LTDA. manifiesta también su intención de ceder TRES MIL QUINIENTAS (3.500) de las CINCO MIL (5.000) cuotas que posee en CIBERCALL LTDA., por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 363 del Código de Comercio, cada socio ofrece las cuotas al otro, y a su vez cada uno manifiesta que no está interesado en adquirir ninguna de las mencionadas cuotas sociales. //

**TERCERO:** Que debido a que el socio TELE PERFORMANCE Y CIA. LTDA. no hizo uso de su derecho de preferencia, el señor ALEJANDRO SUAREZ LOZANO cede la totalidad de las CINCO MIL (5.000) cuotas sociales, que posee en la sociedad CIBERCALL LTDA. a CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS identificada con la cédula de ciudadanía número 51.879.430 de Bogotá, quien comparece al otorgamiento de la presente escritura pública. /

**CUARTO:** De igual forma y debido a que el socio ALEJANDRO SUAREZ LOZANO tampoco hizo uso de su derecho de preferencia, la sociedad TELE PERFORMANCE Y CIA. LTDA. cede TRES MIL QUINIENTAS (3.500) cuotas de las CINCO MIL (5.000) que posee en la sociedad CIBERCALL LTDA. a CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS identificada con la cédula de ciudadanía número



127

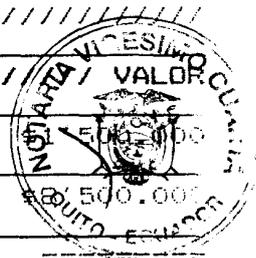
51.879.430 de Bogotá, quien como ya se dijo comparece al otorgamiento de la presente escritura pública. //

**QUINTO:** El valor total de la cesión de las OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) cuotas mencionadas es de DIEZ MILLONES DE

PESOS M/cte (\$10'000.000,00), que ha sido pagada totalmente por la socia Cesionaria a cada uno de los socios cedentes y que éstos declaran haber recibido a entera satisfacción, el día de hoy. **SEXTO:** Que el proceso de cesión de las cuotas se desarrolló con sujeción a los estatutos sociales y a las disposiciones legales, en especial a las pautas señaladas por los artículos 363 a 365 del Código de Comercio y concordantes, incluyendo la previsión establecida para el Derecho de Preferencia y la aprobación unánime de todos los socios, como ha quedado establecido en esta escritura pública. **SEPTIMO:** Que en virtud de las mencionadas cesiones se modifican los estatutos sociales en su artículo quinto (59) por una del siguiente tenor: //

**ARTICULO QUINTO (59):** El capital social de la Sociedad es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10'000.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas partes de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una. El mencionado Capital Social fué íntegramente pagado por los socios en dinero efectivo al momento de constituirse la Sociedad y actualmente está pagado y conformado por los aportes que se discriminan a

continuación: //		
//	SOCIO //	CUOTAS //
	TELE PERFORMANCE Y CIA. LTDA. ....	1:500 .....
	CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS .....	8.500 .....
	.....	=====
	<b>TOTAL .....</b>	<b>10.000 .....</b>
		<b>\$10'000.000</b>



L 3 OCT 2009

**PARAGRAFO:** Cada cuota parte en que se divide el capital social, dá derecho a emitir UN (1) voto para las decisiones de la Junta de Socios." //

**OCTAVO:** Los socios cedentes garantizan a la cesionaria que los derechos y cuotas cedidos, se encuentran libres de todo gravamen y limitaciones. //

**NOVENO:** Presente el señor **JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.253.274, de nacionalidad colombiana, quien actúa en su condición de Suplente del Gerente en ejercicio en nombre y representación de la sociedad **CIBERCALL**

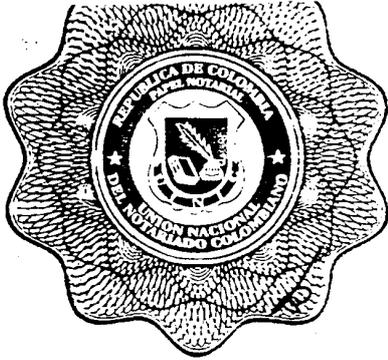
**LTDA.**, cuyos datos de constitución se encuentran en la cláusula primera de esta escritura pública, manifestó que la cesión contenida en este instrumento se ha hecho con el cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios y especialmente en lo que se refiere al Derecho de Preferencia que los socios cedentes se encuentran a paz y salvo por

todo concepto frente a la sociedad **CIBERCALL LTDA.**; y de otra parte obrando en su condición de Gerente de la sociedad **TELE PERFORMANCE Y CIA. LTDA.**, y también presentes **ALEJANDRO SUAREZ LOZANO** de las condiciones civiles anotadas obrando en su propio nombre y representación; y **CARMENZA DEL PILAR ROCHA**

**VIVAS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.879.430 de Bogotá, de nacionalidad colombiana, quien actúa en su propio nombre y representación; manifestaron que aceptan las cesiones efectuadas en las condiciones atrás expuestas y que aceptan

el contenido de esta escritura pública por ajustarse a la realidad. //

**DECIMO:** Que estando presentes el señor **JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO** obrando como Gerente en ejercicio en nombre y representación de la sociedad **TELE PERFORMANCE Y CIA. LTDA.** y **CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS** como únicos socios de



CIBERCALL LTDA. y en atención a lo  
 dispuesto por el Artículo 182 del  
 Código de Comercio se constituyen en  
 Junta Extraordinaria de Socios y  
 deciden por unanimidad hacer los  
 siguientes nombramientos: //

**GERENTE:** JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO. Identificado con la  
 cédula de ciudadanía número 2.253.274 de Ataco (Tolima). //

**SUPLENTE DEL GERENTE:** CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS - - - - -

Quienes estando presentes aceptan los nombramientos  
 efectuados. //

Para efectos de la Retención en la Fuente (Ley 55/85 y 75/86)

LOS CEDENTES declaran que lo pagan por conducto de esta  
 Notaria. //

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO  
 (488) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998), POR

INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE  
 SANTA FE DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. //

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

El instrumento precedente fue leído en forma legal a los  
 comparecientes quienes le imparten su aprobación por expresar

su voluntad contenida en sus declaraciones; el Notario da fe  
 de que las declaraciones consignadas fueron sometidas por las

partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y  
 se presentaron todos los comprobantes requeridos; y en

consecuencia, autorizan con su firma la presente escritura  
 dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las

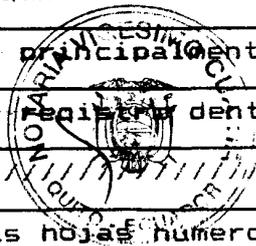
relaciones que el contrato genera para ellos principalmente,  
 la necesidad de inscribirlos en el competente registro dentro

del término legal. //

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números:

AA 2295192 - AA 2295193 - AA 2295194

3 OCT. 2000



2003 SEP 25 A 11:10

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA No. 2.231 DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2.000  
LAS FIRMAS DE LOS INTERESADOS

En constancia se firma como aparece: Entrelíneas /de Cali/ SI VALE.

*Alejandro Suárez Lozano*  
ALEJANDRO SUÁREZ LOZANO  
C.C. No 94'400'923 de Cali



*J. Eduardo Oyola Castro*  
JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO



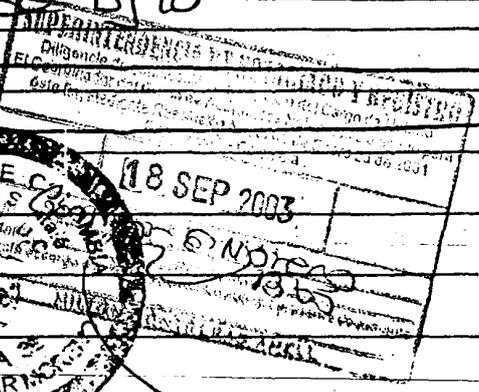
C.C. No 2253274 de Ataco (Tol.)

*Carmenza del Pilar Rocha Vivas*  
CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS



C.C. No 51879430 de Bco

*German Eleazar Moreno L.*  
GERMAN ELEAZAR MORENO L.  
NOTARIO 32  
Depositos \$69.300.00 Dcto 1681/96 3338/99



ES FIEL Y TERCERA (3a) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL ESCRITURA NUMERO 2.231 DEL TRES (3) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL (2.000) DE ESTA NOTARIA LA QUE EXPIDO EN TRES (3) HOJAS UTILES EN BOGOTA D.C., HOY DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES (2.003) CON DESTINO AL INTERESADO.

*German Eleazar Moreno L.*  
GERMAN ELEAZAR MORENO L.  
NOTARIO TRINTA Y DOS

VALE.



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Angelo Acosta Escobar*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No: 3762/2003

Arancel 1207 Valor: USD 50

Fecha: 26 SET. 2003

No. De Folios: 4/ Cuatro

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*Franklin de la Torre*  
Cónsul General del Ecuador  
Bogotá



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**



**NOTARIA 32  
DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 16 No. 80-90 Tels: 2182175 - 2369037 - 6102090 - 2368527 - 2362233  
6109534 - Fax: 6106508 - E-mail: notaria 32@andinet.com**

CUARTA Copia de la Escritura Pública No. 2.918  
de fecha 20 de DICIEMBRE de 200 0

**CONTRATO:**

REFORMA SOCIEDAD

**OTORGANTES:**

CIBERCALL LTDA.



**GERMAN ELEAZAR MORENO L.  
Notario.**



ESCRITURA NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS  
 DIECIOCHO (2.918). -----  
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS  
 (32) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE -----  
 BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. -----

10000  
 13-02-2007

SOJA IMPRESION Y BOGOTÁ  
 20 DIC. 2007

\*\*\*\*\*

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE VEINTE (20) DEL AÑO DOS  
 MIL (2.000). -----

\*\*\*\*\*

CLASE DE ACTO: REFORMA SOCIEDAD. -----

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

DE CIBERCALL LTDA.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

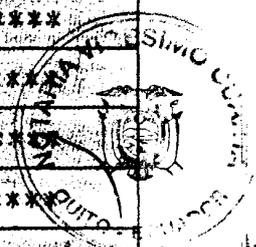
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*



1,000



NO. 2.918 NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO -----  
 En Bogotá, Distrito Capital,  
 Departamento de Cundinamarca,  
 República de Colombia a VEINTE (20)  
 DE DICIEMBRE -----

del año dos mil (2000) al Despacho de la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital, CUYO TITULAR ES GERMAN ELEAZAR MORENO L., EN EJERCICIO DE SU CARGO, -----

COMPARECIERON: CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.879.430 de Bogotá, de nacionalidad colombiana, separada con sociedad conyugal vigente, quien actúa en su propio nombre y representación en calidad de sociedad cedente de cuotas sociales que tiene en la sociedad denominada CIBERCALL LTDA, y manifiesto: -----

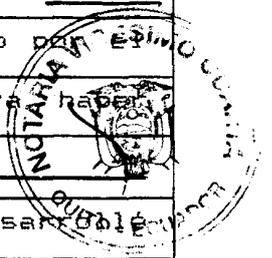
PRIMERO: Que debidamente autorizada por la Junta de Socios de la compañía, reunida de manera extraordinaria el pasado catorce (14) de diciembre de Dos Mil (2.000), procede mediante el presente Instrumento Publico a ceder a titulo de venta real y efectiva a favor de GERARDO MAURICIO LANCHEROS BERNAL, UN MIL CUOTAS (1.000) O DERECHOS SOCIALES, por su valor nominal, para un total de la negociacion de la cantidad de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,

SEGUNDO: Que la respectiva cesion de cuotas se llevo a cabo en atención a lo dispuesto por el articulo 363 del Código de Comercio. //

TERCERO: El valor total de la cesion, ha sido pagado por el cesionario a la socia cedente y que ésta declara haber recibido a entera satisfacción, el día de hoy.

CUARTO: Que el proceso de cesión de las cuotas se desarrolló con sujeción a los estatutos sociales y a las disposiciones

20 DIC. 2000



legales, en especial a las pautas señaladas por los artículos 363 a 365 del Código de Comercio y concordantes, incluyendo la previsión establecida para el Derecho de Preferencia y la aprobación unánime de todos los socios, como ha quedado establecido en esta escritura pública. //

**QUINTO:** Que en virtud de la mencionada cesion se modifican los estatutos sociales en su articulo quinto (59) por una del siguiente tenor: //

**"ARTICULO QUINTO (59):** El capital social de la Sociedad es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10'000.000.00)**, dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas partes de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una. El mencionado Capital Social fue integralmente pagado por los socios en dinero efectivo al momento de constituirse la Sociedad y actualmente está pagado y conformado por los aportes que se discriminan a continuación: //

///////////////// SOCIO ///////////////////	CUOTAS	///////////////// VALOR
TELE PERFORMANCE Y CIA. LTDA. ....	1.500	..... \$1'500.000
CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS .....	7.500	..... \$7'500.000
GERARDO MAURICIO LANCHEROS BERNAL ..	1.000	..... \$1.000.000
.....	=====	..... =====
TOTAL .....	10.000	..... \$10'000.000

**PARAGRAFO:** Cada cuota parte en que se divide el capital social, da derecho a emitir UN (1) voto para las decisiones de la Junta de Socios." //

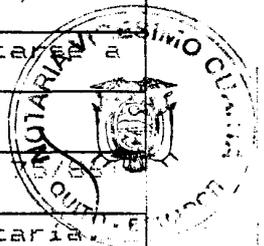
**SEXTO:** La socia cedente garantiza al cesionario que los derechos y cuotas cedidos, se encuentran libres de todo gravamen y limitaciones. //

**SEPTIMO:** Presente el señor GERARDO MAURICIO LANCHEROS BERNAL, varon, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.311.730 de Chiquinquirá ( Boyaca ) obrando en este acto en su propio



\_\_\_\_\_ su condición de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ cesionario manifestó: 1) Que  
 \_\_\_\_\_ acepta para sí la cesión de  
 \_\_\_\_\_ cuotas que a su favor se ha  
 \_\_\_\_\_ realizado. 2) Que conoce y  
 \_\_\_\_\_ acepta los estatutos de  
 \_\_\_\_\_ la sociedad. //////////////

**OCTAVO:** Presente nuevamente, **CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS**,  
 de las condiciones civiles indicadas, obra ahora en su  
 condición de suplente del gerente, como representante legal  
 de la sociedad denominada **CIBERCALL LTDA.** persona jurídica  
 domiciliada en Bogotá, con matrícula mercantil 992109,  
 constituida mediante la escritura pública número ciento  
 sesenta y nueve (169) del primero (1º) de febrero del año dos  
 mil (2000) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del  
 Circulo de Bogotá, todo lo cual consta y acredita con el  
 Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por  
 la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia auténtica se  
 adjunta para su protocolización con este instrumento público,  
 manifestó que la cesión contenida en este instrumento se ha  
 hecho con el cumplimiento de todos los requisitos legales y  
 estatutarios y especialmente en lo que se refiere al Derecho  
 de Preferencia y que la socia cedente se encuentra a paz y  
 salvo por todo concepto frente a la sociedad **CIBERCALL LTDA.;**  
 de otra parte también presente **GERARDO MAURICIO LANCHEROS**  
 titular de las condiciones civiles anotadas obrando en su  
 propio nombre y representación, manifestó que acepta la  
 cesión efectuada en las condiciones atrás expuestas y que  
 acepta el contenido de esta escritura pública por ajustarse a  
 la realidad. //////////////  
 para efectos de la Retención en la Fuente (Ley 55/85 y 57/85)  
 EL CEDENTE declara que lo paga por conducto de esta Notaría.



PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA LEY CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (488) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998), POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. //

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

El instrumento precedente fue leído en forma legal a los comparecientes quienes le impartieron su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones; el Notario da fe de que las declaraciones consignadas fueron sometidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron todos los comprobantes requeridos; y en consecuencia, autorizan con su firma la presente escritura dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos principalmente, la necesidad de inscribirlos en el competente registro dentro del término legal. //

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: AA 3197367 - AA 2295005 - AA 2295072

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA No. 2.918 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2.000

En constancia se firma como aparece: Enmendado Cesionario Si

VALE.

*Gerardo Mauricio Lancheros Bernal*



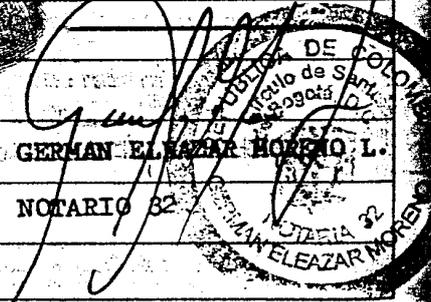
GERARDO MAURICIO LANCHEROS BERNAL

C.C. No 2311730 de Chiquinquirá

*Carmenza del Pilar Rocha Vivas*

CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS

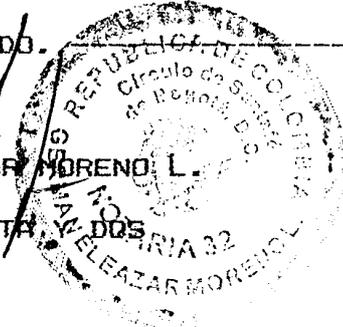
C.C. No 51879430 de Bogotá



Derechos \$30.745.00 Dcto 1681/96 Y Res. 5338/99

TA (48) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL ESCRITURA NUMERO 2.918 DEL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (2.000) DE ESTA NOTARIA LA QUE EXPIDO EN CUATRO (4) HOJAS UTILES EN BOGOTA D.C., HOY DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES (2.003) CON DESTINO AL INTERESADO.

GERMAN ELEAZAR MORENO L.  
NOTARIO TREINTA Y DOS



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
 Diligencia de certificación de la Solicitud del Cargo de Notario  
 El Coordinador del Grupo de Trabajo de Notarios de Bogotá para  
 éste fin, mediante Resolución No. 1201 de Enero 21 de 2003  
 le autoriza para ejercer el cargo de Notario

**18 SEP 2003**

QUE German Eleazar Moreno  
 Notario 32 Ejerce el cargo a la fecha de autenticación del presente documento  
 MIL ON CONTRERAS ABELL

COPIA FIRMADA POR EL  
 DOCUMENTADO EN EL  
 LAS...

U 19225



18 SEP 26 A 11:1

RECIBIDA EN EL  
 SECRETARÍA DE  
 JUSTICIA



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Key O. Sacramento*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3761/2003

Arancel 47.57 Valor: USD 50k

Fecha: 20 SET. 2003

No. De Folios: 4 Cueto

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*Franklin de la Torre*

Franklin de la Torre  
Cónsul General del Ecuador  
Bogotá



0000027

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**



**NOTARIA 32**

**DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 16 No. 80-90 Tels: 2182175 - 2369037 - 6102090 - 2368527 - 2362233  
6109534 - Fax: 6106508 - E-mail: notaria 32@andinet.com**

TERCERA Copia de la Escritura Pública No. 1.743  
de fecha 1º de AGOSTO de 200 1

**CONTRATO:**

REFORMA ESTATUTARIA

**OTORGANTES:**

CIBERCALL LTDA.



**GERMAN ELEAZAR MORENO L.  
Notario.**



\*\*\*\*\* INFORMACION PRELIMINAR \*\*\*\*\*

ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y

TRES (1.743) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS

(32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO

CAPITAL. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1º) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001). -----

CLASE DE ACTO: REFORMA ESTATUTARIA. -----

DE: CIBERCALL LTDA. -----

CUANTIA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4'500.000,00) MONEDA CORRIENTE. -----

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Nº. 1.743 --- NUMERO: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES -----

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a PRIMERO (1º) DE AGOSTO -----

del año Dos Mil Uno (2.001), al Despacho de la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital,

CUYO TITULAR ES GERMAN ELEAZAR MORENO L., EN EJERCICIO DE SU CARGO, ---

Compareció JESUS EDUARDO DYOLA CASTRO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.253.27 de Ataco (Tolima), de nacionalidad colombiana,

quien actúa en su condición de Gerente en ejercicio en nombre y representación de la sociedad TELE PERFORMANCE Y

CIA. LTDA., persona jurídica domiciliada en Bogotá, matrícula mercantil 985778, constituida mediante

escritura pública número veintisiete (27) del once (11) de

enero del año dos mil (2000) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, todo lo cual consta y





German Eleazar Moreno L.  
NOTARIO



1. Que acepta la cesión de cuotas que  
su favor se ha hecho, que conoce y  
acepta los estatutos de la sociedad que  
es objeto de esta reforma "CIBERCALL  
LTDA." //

610

Presente nuevamente PILAR ROCHA VIVAS, de las condiciones  
civiles indicadas obrando en su condicion de Representante  
legal de CIBERCALL LTDA. persona juridica domiciliada en  
Bogotá, con matricula mercantil 992109, constituida mediante  
la escritura pública número ciento sesenta y nueve (169) del  
primero (1º) de febrero del año dos mil (2000) otorgada en  
la Notaria Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, todo lo  
cual consta y acredita con el Certificado de Existencia y  
Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de  
Bogotá, cuya copia auténtica se adjunta para su  
protocolización con este instrumento público, manifestó. ///

1. Que el proceso de cesión de las cuotas se desarrolló con  
sujeción a los estatutos sociales y a las disposiciones  
legales, en especial a las pautas señaladas por los  
artículos 363 a 365 del Código de Comercio y concordantes,  
incluyendo la previsión establecida para el Derecho de  
Preferencia y la aprobación unánime de todos los socios,  
como ha quedado establecido en esta escritura pública y  
plasmado en el acta contentiva de la reunión de socios  
respectiva. //

2. Que en virtud de las mencionadas cesiones se modifica  
los estatutos sociales en su artículo quinto (5º)  
del siguiente tenor: //

"ARTICULO QUINTO (5º): El capital social de la Sociedad  
la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA  
(\$10'000.000.00), dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas  
partes de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000.00) MONEDA



11 AGO 2000

LEGAL COLOMBIANA cada una. El mencionado Capital Social fue integralmente pagado por los socios en dinero efectivo al momento de constituirse la Sociedad y actualmente está pagado y conformado por los aportes que se discriminan a continuación: //

////////// SOCIO // CUOTAS ////////// VALOR //			
GERARDO LANCHEROS BERNAL .....	1.000	....	\$1.000.000oo
PILAR ROCHA VIVAS .....	9.000	....	\$9.000.000oo
.....	=====	....	=====
TOTAL .....	10.000	...	\$10'000.000oo

PARAGRAFO: Cada cuota parte en que se divide el capital social, dá derecho a emitir UN (1) voto para las decisiones de la Junta de Socios." //

TERCERO: La socia cedente garantiza a la cesionaria que los derechos y cuotas cedidos, se encuentran libres de todo gravamen y limitaciones. //

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA LEY SEISCIENTOS TREINTA Y TRES (633) DEL AÑO DOS MIL (2.000), POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL./

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

El instrumento precedente fue leído en forma legal a los comparecientes, quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. El Notario da fe de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron todos los comprobantes



requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de

inscribirlo en el competente registro dentro del término legal. //

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: AA 4848131 - AA 4848132 - AA 4848133

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA No. 1.743 DEL 1 DE AGOSTO DE 2.001

En consecuencia se firma como aparece:

*J. Eduardo Oyola Castro*  
JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO



C.C. 2253 274 Ataco Tolima

*Pilar Rocha Vivas*  
PILAR ROCHA VIVAS



C.C. 51.879.430 de D. U

*German Eleazar Moreno L.*  
GERMAN ELEAZAR MORENO L.  
NOTARIO 32



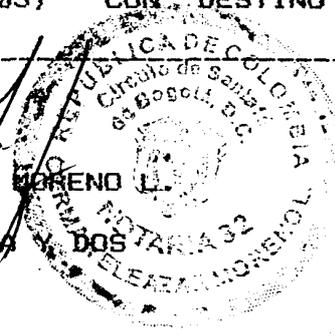
Derechos \$52.650.00 Dcto 1681/96 Y Res. 5839/00

11 AGO 2001

Escritura No. 1743 del 1 de Agosto de 2001  
Folio 132

ES FIEL Y VERDADERA (SE) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
ESCRITURA NUMERO 1.743 DEL PRIMERO (1º) DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL UNO (2.001) DE ESTA NOTARIA LA QUE EXPIDO EN TRES  
(3) HOJAS UTILES EN BOGOTA D.C., HOY DIECISIETE (17) DE  
SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES (2.003) CON DESTINO AL  
INTERESADO.

*[Handwritten Signature]*  
GERMAN ELEAZAR MORENO L.  
NOTARIO TREINTA DOS



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIOS (COLOMBIA)**  
Diligencia de control  
El Coordinador de la Superintendencia de Notarios Públicos para  
datos inscripciones de los notarios inscritos en el Circuito de Santafé  
Bogotá D.C. el día 18 de septiembre de 2003.

18 SEP 2003

QUE German Eleazar Moreno  
Notario 32 Del circuito 05  
Ejercía el cargo a la fecha de notificación del presente documento

MILTON CONTRERAS AMELL

NO EL ASUME  
EL COORDINADOR DEL CÍRCULO  
7003 SEP 26 A 11:10  
JEFE DE LEGALIZACIONES  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERNOES  
*[Handwritten]*  
669026  
CUYA FIRMA APARECE EN EL  
DOCUMENTO RESPECTIVO  
LAS FIRMAS DE LOS

A32 2003



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

BOGOTÁ

*Argo Secundo Baccata*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3763/2003

Arancel #15.2 Valor: US\$ \$50.00

Fecha: 26 SET. 2003

No. De Folios: (3) tres

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*F. de la Torre*  
Franklin de la Torre  
Cónsul General del Ecuador  
Bogotá



0000032

# 35

## ***Notaría Treinta y Cinco***

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

**Av. 82 N° 11-62/82 Local N° 2 y Oficina 302**

Teléfonos:

622 1397 - 622 4562 - 622 0291

622 0771 - 622 1636 - Fax 622 2512

COPIA NUMERO TRES

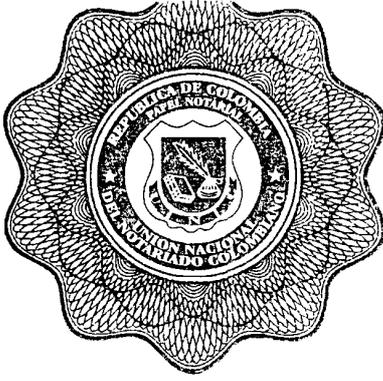
DE LA ESCRITURA N° **00503**  
FECHA : 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2002

ACTO O CONTRATO  
CESION DE CUOTAS

OTORGANTES ;  
ROCHA VIVAS CARMENZA DEL PILAR  
VIVAS DE GYOLA CLERINDA  
CIBERCALL LTDA



**Beatriz Sanin Posada**  
NOTARIA



**ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0503**  
**CERO QUINIENTOS TRES .....**  
**OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA**  
**Y CINCO (35) DEL CIRCULO DE**  
**BOGOTA, DISTRITO CAPITAL .....**  
**FECHA DE OTORGAMIENTO:**  
**VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL**  
**AÑO DOS MIL DOS (2.002) .....**

**CLASE DE ACTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES EN LA**  
**SOCIEDAD "CIBERCALL LTDA." .....**

**CEDENTE: CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS .....**

**CESIONARIOS: ARACELIS SANTOFIMIO ORTIZ, CLORINDA**  
**VIVAS DE OYOLA Y ADRIANA PATRICIA OYOLA VIVAS ....**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la **NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, cuyo Notario Titular es MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA**, en esta fecha, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: .....

**CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS**, quien dijo ser mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.879.430 expedida en Bogotá, manifestó: .....

**PRIMERO: OBJETO.-** Que cede a título de compraventa OCHO MIL NOVECIENTAS **(8.900)** DE LAS CUOTAS SOCIALES que actualmente tiene en la sociedad **"CIBERCALL LTDA."**, a favor de las personas y en la proporción que a continuación se indica: .....

**a)** Cede a favor de **ARACELIS SANTOFIMIO ORTIZ**, el derecho de dominio sobre CIEN **(100)** de esas cuotas o derechos sociales.

**b)** Cede a favor de **CLORINDA VIVAS DE OYOLA**, el derecho de dominio sobre OCHO MIL QUINIENTAS **(8.500)** de esas cuotas o derechos sociales. ....



c) Cede a favor de **ADRIANA PATRICIA OYOLA VIVAS,** el derecho de dominio sobre TRESCIENTAS (300) de esas cuotas o derechos sociales. ....

**SEGUNDO: VALOR.** Que cede esas cuotas sociales por su valor nominal de UN MIL PESOS (\$1.000,00) moneda legal colombiana, cada una, para un valor total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$8'900.000,00)** moneda legal colombiana, que declara haber recibido de manos de LAS CESIONARIAS COMPRADORAS, en proporción al número de cuotas que cada una de ellas adquiere. ....

**TERCERO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** Que garantiza que las cuotas cedidas son de su exclusiva propiedad, que no las ha enajenado antes de ahora y que se encuentran libres de todo gravamen o limitación, obligándose expresamente a salir al saneamiento, conforme a la Ley. ....

\*\*\*\*\*

**ARACELIS SANTOFIMIO ORTIZ,** quien dijo ser mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.751.535 expedida en Ibagué, obrando en su propio; y **CLORINDA VIVAS DE OYOLA,** quien dijo ser mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.219.886 expedida en Ibagué, obrando en su propio nombre y además a nombre y en representación de **ADRIANA PATRICIA OYOLA VIVAS,** de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en Nuremberg (Alemania), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.993.636 expedida en Bogotá, en ejercicio del poder general que le confirió mediante escritura pública número mil setecientos quince (#1.715) del veintiseis (26) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, cuya copia auténtica y certificado de vigencia anexa para su protocolización, MANIFESTARON que obrando en las calidades indicadas aceptan esta



escritura y la cesión de cuotas sociales en ella contenida a su favor por hallarla conformes, al tiempo que declaran recibidas las cuotas que respectivamente adquieren, a entera satisfacción, y que LAS CESIONARIAS conocen y se obligan a cumplir los Estatutos Sociales: .....

\*\*\*\*\*

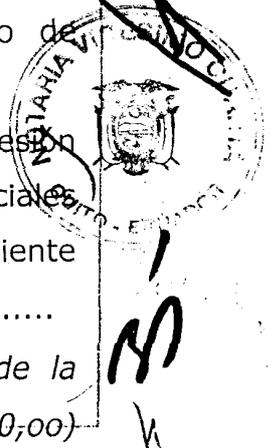
JESÚS EDUARDO OYOLA CASTRO, quien dijo ser mayor de edad domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.253.274 expedida en Ataco (Tolima), manifestó: .....

a) CALIDADES: Que actúa ahora en su calidad de Gerente y Representante Legal de "CIBERCALL LTDA.", sociedad con domicilio principal en Bogotá, legalmente constituida mediante escritura pública número ciento sesenta nueve (#169) del primero (1º) de Febrero del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, registrada con matrícula mercantil número 00992109, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que anexa para su protocolización. ....

b) ACEPTACION: Que obrando en la calidad indicada y debidamente autorizado para ello por la Junta de Socios de la Compañía según consta en el Acta número cinco (#5) correspondiente a la reunión extraordinaria celebrada el día diez (10) de Julio del año dos mil uno (2.001), cuya copia auténtica anexa para su protocolización, imparte su aprobación a esta escritura y a la cesión de cuotas sociales en ella contenida agregando que se dió cabal cumplimiento a las exigencias consagradas por los artículos 362 y siguientes del Código de Comercio. ....

c) REFORMA ESTATUTARIA: Que como consecuencia de esta cesión de cuotas, el artículo Quinto (5º) de los estatutos sociales correspondiente al capital social quedará redactado de la siguiente forma: .....

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la sociedad es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000,00)



moneda legal colombiana, dividido en DIEZ MIL (10.000) CUOTAS PARTES de valor nominal de UN MIL PESOS (\$1.000,00) moneda legal colombiana cada una. ....

El mencionado capital social fue íntegramente pagado por los socios en dinero efectivo al momento de constituirse la sociedad y actualmente está pagado y conformado por los aportes que se discriminan a continuación: .....

SOCIOS	CUOTAS	VALOR	%
CLORINDA VIVAS DE OYOLA ✓	8.500	\$8'500.000 ✓	85% ✓
GERARDO LANCHEROS BERNAL ✓	1.000 ✓	\$1'000.000 ✓	10% ✓
ADRIANA PATRICIA OYOLA VIVAS ✓	300 ✓	\$ 300.000 ✓	3%
CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS	100	\$ 100.000 ✓	1%
ARACELIS SANTOFIMIO ORTIZ	100	\$ 100.000	1%
<b>TOTALES:</b>	<b>10.000 ✓</b>	<b>\$10'000.000 ✓</b>	<b>100% ✓</b>

\* \* \* \* \*

d) PERMANENCIA.- Que en todo lo demás continúa vigente la actual redacción de los Estatutos Sociales. ....

e) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.- Que solicita a la Cámara de Comercio de Bogotá se sirva inscribir esta escritura en el Registro Mercantil que allí se lleva.- .....

\* \* \* \* HASTA AQUÍ LA MINUTA \* \* \* \*

#### CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES:

Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus firmas, en los cuales sus nombres aparecen así: CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS, ARACELIS SANTOFIMIO ORTIZ, CLORINDA VIVAS DE OYOLA y JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO .....

#### ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes: .....

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ....
- 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ....
- 3.- Que la Notaría se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ....



363

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la importancia de la inscripción de esta escritura, a la mayor brevedad posible, en la Cámara de Comercio de Bogotá. ....

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. ....

\*\*\*\*\*

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCIÓN 4.188 DE 2.001): \$35.390

RETENCION EN LA FUENTE (LEY 55/1985): \$ 89.000

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 7139893

AA 7139134, AA 7139133, .....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

*Carmenza del Pilar Rocha Vivas*

CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS

C.C. # 51.879.430 de Ibaque

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Cra 7ª # 156-8072019

EN NOMBRE PROPIO

*Aracelis Santofimio*

ARACELIS SANTOFIMIO ORTIZ

C.C. # 65.751.535 Ibaque

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Cra 114 66 6379710

EN NOMBRE PROPIO



*Handwritten signature and stamp*

*Cl. de Oyola.*

CLORINDA VIVAS DE OYOLA

C.C. # 38219886 *Obague T.*

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: *Ara 9<sup>a</sup> C #114-66 N 6379510*

EN NOMBRE PROPIO Y COMO APODERADA GENERAL  
DE ADRIANA PATRICIA OYOLA VIVAS

*J. Eduardo Oyola Castro.*

JESÚS EDUARDO OYOLA CASTRO

C.C. # 2253274 *ATACO (TOL)*

DIRECCIÓN Y TELEFONO: *Calle 93 B # 19-31 of 501*

"CIBERCALL LTDA."

*Maria Angela Beatriz Sanin Posada*

MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA

NOTARIA TREINTA Y CINCO (35)

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

556

07 DE DICIEMBRE DEL 2001 HORA 11:34:10

02N09120705501PGP0806 HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CIBERCALL LTDA  
N.I.T. : 08300676331  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00992109

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000169 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 01 DE FEBRERO DEL 2000 , INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00715789 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CIBERCALL LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS :

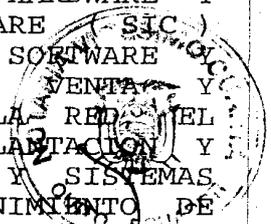
ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002231	2000/10/03	00032	BOGOTA D.C.	00747830	2000/10/06
0002918	2000/12/20	00032	BOGOTA D.C.	00763703	2001/02/06
0001743	2001/08/01	00032	BOGOTA D.C.	00788795	2001/08/06

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 01 DE FEBRERO DEL 2050 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA EMPRESA SOCIAL, DETERMINANTE DE LA CAPACIDAD JURIDICA DE LA SOCIEDAD, CONSISTE PRINCIPALMENTE EN: 1. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, ENSAMBLAR, DISTRIBUIR, DISEÑAR, PRODUCIR Y MEJORAR TODO TIPO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE SOFTWARE Y HARDWARE, INCLUYENDO SUS PARTES MECANICAS, PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA AFINES. 2. REALIZAR ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS QUE INCLUYAN DE HARDWARE Y SOFTWARE. 3. DISEÑAR, DESARROLLAR Y MANTENER SOFWARE (SIC) ESPECIFICO, ASI COMO LA VENTA Y DISTRIBUCION DE SOFTWARE HERRAMIENTAS DE APLICACION GENERAL. 4. COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS, MICROCOMPUTADOS, INCLUYENDO LA REPARACION, MANTENIMIENTO Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES. 5. DISEÑO, IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACION EMPRESARIAL Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES. 6. DISEÑO, ELABORACION Y MANTENIMIENTO DE PAGINAS INTERNET. 7. DISEÑO, IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA, BANCO DE DATOS CONFIDENCIAL Y RECUPERACION DE INFORMACION. EN DESARROLLO A ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: 1. CONSTITUIR, HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR, ADQUIRIR CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE COMPAÑIAS. 2. CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO



Handwritten signature and initials

O PRESTAMOS EN TODAS LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY. 3. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y EN FIN, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS DE COMERCIO, DE CONTADO O A PLAZOS POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS LEGALES. 4. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TRANSFORMAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, O PARA INVERTIR LAS RESERVAS Y DEMAS DINEROS DISPONIBLES EN LA SOCIEDAD. 5. TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 6. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 7. GIRAR, ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y LOS DEMAS TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA. 8. TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. 9. CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS INDICADOS EN ESTA CLAUSULA Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 10. EN GENERAL, EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO LICITOS SEAN O NO DE COMERCIO.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00000 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ROCHA VIVAS CARMENZA DEL PILAR C.C. 00051879430

NO. CUOTAS: 9,000.00 VALOR: \$9,000,000.00

LANCHEROS BERNAL GERARDO MAURICIO C.C. 00007311730

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR : \$10,000,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL GERENTE, QUIEN CON LAS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, EN JUICIO O FUERA DE EL. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES POR UN SUPLENTE.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002231 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2000 , INSCRITA EL 06 DE OCTUBRE DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00747830 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

OYOLA CASTRO JESUS EDUARDO

C.C.00002253274

SUPLENTE DEL GERENTE

ROCHA VIVAS CARMENZA DEL PILAR

C.C.00051879430

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE TODAS LAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. HACER USO DE LA RAZON SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE FUNCIONARIOS, ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS CASOS. 3. NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO

SE HA  
LOS M  
E. EI  
ESTAI  
LE SC  
6. PR  
ORGAN  
CONVE  
SITUA  
VELAR  
LEYES  
BIENE  
IMPAR  
DE LA  
CONSI  
LOS N  
E LE  
LE IM  
OPORT  
RELAC  
  
DIRECC  
MUNIC  
  
QUE N  
CERTIF  
  
DE CC  
INDUST  
QUEDAN  
PUBLIC  
INSCRI  
GUBERN  
  
EL SEC  
VALOR  
  
DE COI  
IMPART  
MEDIAN  
QUE AI  
EFECTOS  
  
co  
de  
El  
ef  
co



0000037

\*01\*

\* 2 3 0 3 2 7 1 3 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

557

SEDE NORTE

07 DE DICIEMBRE DEL 2001

HORA 11:34:11

02N09120705501PGP0806

HOJA : 002

\* \* \* \* \*

SE HAYA RESERVADO LA JUNTA DE SOCIOS. 4. CONSTITUIR O DESIGNAR LOS MANDATARIOS, ARBITROS Y PERITOS QUE DEBE NOMBRAR LA SOCIEDAD. 5. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS EL ESTADO FINANCIERO Y ECONOMICO DE LA SOCIEDAD Y LOS INFORMES QUE LE SOLICITE Y ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO. 6. PRESENTAR A LA APROBACION DE LA JUNTA EL PLAN GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES Y ANUALMENTE UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACION DE LA EMPRESA. 7. HACER LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y VELAR PORQUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA AL DIA CONFORME A LAS LEYES. 8. TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES, IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 9. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y MANTENER A ESTA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS, LO MISMO QUE LAS FUNCIONES QUE LE IMPONGA O DELEGUE. 11. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 93 B NO. 19-31 OFC 501 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



Handwritten signature

COMPRAR,  
MUEBLES  
ERA DE  
RMAR O  
ARA EL  
RESERVAS  
DAR EN  
ES  
MPRESAS  
DE LOS  
UCIONAR  
DEMAS  
MPANIA  
EN LAS  
ROS  
ONTRATO  
ISULA  
FINES  
ONTRATO

0,000.00  
TRIBUIDO

7943

11930

EDAD SEP  
SIGNADA  
SUS ACTO  
EMPLAZAD

DE BOGOT  
PUBRE DE  
BRADO(S)  
ICACION

2253274

1879430

GEREN  
GO Y  
SOCIAL  
EX TAN



SOCIOS	CUOTAS	VALOR	%
CLORINDA VIVAS DE OYOLA	8.500	\$8'500.000	85%
GERARDO LANCHEROS BERNAL	1.000	\$1'000.000	10%
ADRIANA PATRICIA OYOLA VIVAS	300	\$ 300.000	3%
CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS	100	\$ 100.000	1%
ARACELIS SANTOFIMIO ORTIZ	100	\$ 100.000	1%
<b>TOTALES:</b>	<b>10.000</b>	<b>\$10'000.000</b>	<b>100%</b>

Siendo las dos de la tarde (2:00 PM) se levantó la sesión, previa lectura y aprobación en forma unánime por todos los presentes y se autorizó al Gerente para solemnizar la respectiva reforma estatutaria.

*J. Eduardo Oyola Castro*  
**JESÚS EDUARDO OYOLA CASTRO**

Gerente

*Carmenza del Pilar Rocha Vivas*  
**CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS**  
 Secretaria

-----  
 Es fiel copia tomada del original del Libro de Actas de la Compañía.

*J. Eduardo Oyola Castro*  
**JESÚS EDUARDO OYOLA CASTRO**  
 Gerente

\*\*\*\*\*



INFORMACION PRELIMINAR \*\*\*\*\*  
 ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS ---  
 QUINCE (1.715). -----  
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS  
 (32) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE ----  
 BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: MAYO VEINTISEIS (26) DE MIL -----  
 NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995). -----

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. -----  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

DE: ADRIANA PATRICIA OYOLA VIVAS. -----  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

A: CLORINDA VIVAS DE OYOLA. -----  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

aprob  
lemnizar

ia.

NOTARIA TREINTA Y DOS  
 BOGOTA  
 OYOLA VIVAS  
 CLORINDA VIVAS DE OYOLA  
 ADRIANA PATRICIA OYOLA VIVAS



No. 1.715 --- NUMERO: MIL SETECIENTOS ---  
 QUINCE ---  
 En Santafé de Bogotá, Distrito  
 Capital, Departamento de Cundinamar-  
 ca, República de Colombia a VEINTISEIS  
 (26 ) DE MAYO ---

de mil novecientos noventa y cinco (1.995), al despacho de la notaria Treinta y dos (32) de este Circulo, CARGO QUE DESPEÑA FIDEL BELTRAN CRUZ, COMO NOTARIO TREINTA Y DOS (32) ENCARGADO,

-----

Compareció ADRIANA PATRICIA OYOLA VIVAS mayor de edad, vecino de ésta ciudad, de estado civil soltera, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.993.636 expedida en Bogotá y dijo: Que por medio de esta escritura pública confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente al (la) señor (a) CLORINDA VIVAS DE OYOLA mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.219.886 ----- expedida en Ibagué, de nacionalidad colombiana, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos. --- a)

**ADMINISTRACION:** Para que administre los bienes del poderdante, muebles e inmuebles; esta facultad comprende la de recaudar sus productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. ---

**VENTAS:** Para vender los bienes inmuebles o muebles propiedad de el (la) poderdante o adquirirlos para el (ella). --- c) **RATIFICAR:** Para que ratifique en nombre de el (la) poderdante, contratos de compra - venta o permuta de inmuebles celebrados por él (ella). --- d) **SERVIDUMBRES:** Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a cargo o a favor de los bienes inmuebles de el (la) poderdante. ---

--- e) **CARANTIAS:** Para que asegure las obligaciones de el

ESTADO CIVIL  
 NOTARIA  
 TREINTA Y DOS

ESTADO CIVIL  
 NOTARIA  
 TREINTA Y DOS

(la) poderdante, o las que contraiga en nombre de éste (a), con hipoteca o prenda según el caso. --- f) **REMATES:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de el (la) poderdante, admita a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. --- g) **HERENCIAS, LEGADOS y DONACIONES:** Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias diferidas a el (la) poderdante, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se la hagan. --- h) **PAGOS:** Para que pague a los acreedores de el (la) poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. --- i) **COBROS:** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a el (la) poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. --- j) **PRESTAMOS:** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de el (la) poderdante, con las garantías reales o personales que fueren necesarias. --- k) **CUENTAS:** Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. --- l) **REPRESENTACION:** Para que represente el (la) poderdante, ante cualquier Corporación, Entidad, Funcionario o Empleado de la Rama Ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, administración de impuestos nacionales, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar a ser hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. --- m) **TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO:** Para que someta a la decisión de árbitros

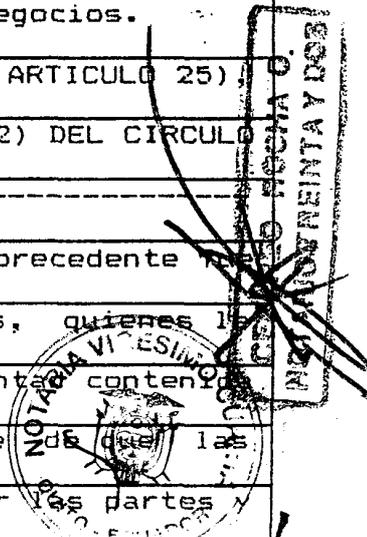


conforme a la Sección Quinta (5a.),  
 Título XXXIII del Código de  
 Procedimiento Civil, las  
 controversias susceptibles de  
 transacción relativas a los derechos  
 y obligaciones de el (la) poderdante,

y para que lo represente donde sea necesario en el proceso  
 arbitral. --- m) **DESISTIMIENTO:** Para que desista de los  
 procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a  
 nombre de el (la) poderdante, de los recursos que en ellos  
 interponga y de los incidentes que promueva. ---- n)  
**TRANSIGIR:** Para que transija pleitos y diferencias que  
 ocurran respecto de los derechos y obligaciones de el (la)  
 poderdante. --- ñ) **ACCIONES:** Para que compre o venda  
 acciones de sociedades legalmente constituidas a las  
 constituya o reforme en su nombre. --- o) **SUSTITUCION Y**  
**REVOCACION:** Para que sustituya total o parcialmente el  
 presente poder y revoque sustituciones. --- p) **GENERAL:** En  
 general para que asuma la personería de el (la) poderdante  
 cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que  
 ningún caso quede sin representación en sus negocios.

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY 6a DE 1.992, ARTICULO 25),  
 POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO  
 DE SANTAFE DE BOGOTA. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. El instrumento precedente  
 leído en forma legal a los comparecientes, quienes  
 imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida  
 en sus declaraciones. El notario da fé de que las  
 declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes  
 de que se cumplieron todos los requisitos legales y se  
 presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia  
 autoriza con su firma la presente escritura, dejando  
 testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las



relaciones que el contrato genera para ellos.

La presente escritura ha sido extendida en las hojas

números: AA 1238229 - AA 1238230 - - - - - AA 1238494

En constancia se firma como aparece:

*Adriana P. Oyola*

ADRIANA PATRICIA OYOLA VIVAS



C.C. No. 51'993.636 BOG

*[Signature]*  
FIDEL FELTRAN CRUZ  
NOTARIO ENCARGADO

DPG

Derechos \$4.500.00 Dcto 1572/94

ES FIEL Y PRIMERA (1a) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LO QUE  
EXPIDO EN TRES (3) HOJAS UTILES EN SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
HOY VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO (1.995) CON DESTINO AL INTERESADO



*[Signature]*  
CESAREO ROCHA O.  
NOTARIO 32

COMO NO

TAL  
DE  
QUE  
TRA  
AUS  
SI  
HO  
(  
COM  
D.C  
QUE  
APA  
PODI  
CER  
(2.0

TARIO TREINTA Y DOS (32) ENCARGADO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. ----- CERTIFICADO: -----

QUE EN EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA TRANSCRITA NO APARECE CONSTANCIA ALGUNA DE QUE LA AUTORIZACION CONTENIDA EN DICHO INSTRUMENTO PUBLICO HAYA SIDO REVOCADA O MODIFICADA, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE, HOY OCHO (8) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.997) CON DESTINO AL INTERESADO. -----

*Fidel Beltran Cruz*  
FIDEL BELTRAN CRUZ  
NOTARIO 32 ENCARGADO



COMO NOTARIO TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. ----- CERTIFICADO: -----

QUE EN EL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA NO APARECE NOTA ALGUNA DE MODIFICACION O REVOCATORIA DEL MENCIONADO PODER, POR TANTO EN LA PRESENTE FECHA SE PRESUME VIGENTE. EXPIDO ESTE CERTIFICADO EN BOGOTA D.C., HOY SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO (2.001). -----

QUE  
D.C.  
VENTA

*German Errazar Moreno*  
GERMAN ERRAZAR MORENO L.  
NOTARIO 32 ENCARGADO







Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Manuel José Cacerón*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3765/2003

Arancel 14-15-7 Valor: USD 750

Fecha: 25 SET. 2003

No. De Folios: 1

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*F. de la Torre*  
Franklin de la Torre  
Cónsul General del Ecuador  
Bogotá

60

# 35

## ***Notaría Treinta y Cinco***

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

**Av. 82 N° 11-62/82 Local N° 2 y Oficina 302**

Teléfonos:

622 1397 - 622 4562 - 622 0291  
622 0771 - 622 1636 - Fax 622 2512

COPIA NUMERO TRES

DE LA ESCRITURA N° **03024**  
FECHA : 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003

ACTO O CONTRATO  
REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES :  
DIBERCALL LTDA





NO. 3.024 NUMERO: TRES MIL VEINTICUATRO

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre

del año Dos Mil Tres (2.003), al Despacho de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital, cuya Notaría Titular es MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA, se otorgó la escritura pública que se consigna en -- los siguientes términos: -----

Compareció CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS, quien dijo ser mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.679.430 de Bogotá, quien actúa en calidad de Suplente del Gerente en nombre y representación de la sociedad CIBERCALL LTDA. persona jurídica domiciliada en Bogotá, con matrícula mercantil 992109, con Nit 8300676331, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, mediante la escritura pública número ciento sesenta y nueve (169) del primero (1º) de febrero del año dos mil (2000) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, varias veces reformada, todo lo cual consta y acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia auténtica se adjunta para su protocolización con este instrumento público, manifestó.

**PRIMERO:** Que comparece al otorgamiento de la presente escritura debidamente autorizada por la Junta de Socios de la compañía, reunida de manera extraordinaria el pasado veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Tres (2.003), todo lo cual consta en el Extracto del Acta Numero Siete (7), que se presenta para su protocolización con el presente Instrumento, decidió llevar a cabo una REFORMA ESTADUTARIA de los Actuales Estatutos de la Sociedad, de una parte en cuanto hace relación a la autorización expresa de abrir sucursales y agencias de la sociedad en el Exterior; y de otra parte para modificar parcialmente el OBJETO SOCIAL de la compañía y adicionar otras facultades en desarrollo de objeto social de la misma. Por lo anterior y de acuerdo con



lo establecido EN LA RESOLUCION No 1, tomada en la mencionada Junta Extraordinaria de Socios de la compañía, el artículo SEGUNDO (29), de los actuales estatutos sociales de CIBERCALL LTDA, quedara de la siguiente manera: //////////////

“ ARTICULO SEGUNDO (29): La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, pero podrá ampliamente y en desarrollo y ejecución de su objeto, establecer, sucursales y agencias en otras ciudades del país o del Exterior, por Decisión de la Junta de Socios.” //////////////

El artículo CUARTO (49) de los actuales estatutos sociales de CIBERCALL LTDA, se modifica por uno del siguiente tenor, dejándose constancia que en el acápite desarrollo del objeto social, se modifica únicamente el actual numeral 1, se adiciona además con los numerales 11 y 12, y permanecen iguales los actuales numerales 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10: //////////////

“ARTICULO CUARTO (4): El objeto de la empresa social, determinante de la capacidad jurídica de la sociedad, consiste principalmente en: //////////////

1. Importar, exportar, comprar, vender, ensamblar, distribuir, diseñar, producir y mejorar todo tipo de dispositivos electrónicos de software y de hardware, incluyendo sus partes mecánicas, para equipos de telecomunicaciones y telefonía afines. //////////////
2. Realizar asesorías y consultorias en sistemas de información y soluciones tecnológicas que incluyan hardware y software. //////////////
3. Diseñar, desarrollar y mantener software específico, así como la venta y distribución de software y herramientas de aplicación general. //////////////
4. Compra, venta y distribución de equipos microcomputados, incluyendo la red, el cableado y demás actividades afines./
5. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas de comunicación empresarial y sistemas de telecomunicaciones./
6. Diseño, elaboración y mantenimiento de paginas Internet./
7. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas de seguridad informática, banco de datos confidencial y recuperación de información. //////////////
8. La Realización en el Exterior de todos los negocios y actividades que se relacionan con el objeto de social de la compañía, únicamente con las limitaciones que en cuantía se establezcan para el representante y/o mandatario en el país en que se hayan de realizar las actividades en nombre de la compañía. //////////////
9. La representación tanto en Colombia, como en el Exterior de firmas nacionales y extranjeras que distribuyan, comercialicen y vendan sistemas de información, comunicaciones, soluciones tecnológicas de hardware y software, equipos, microcomputados, incluyendo redes, cableados y demás actividades correlativas, sin limitación y



que se involucren con el objeto social de la compañía. //  
 "En desarrollo de este objeto, la Sociedad podrá: //  
 1. Constituir, hacerse socia, suscribir y adquirir a cualquier titulo, acciones o intereses sociales de compañías que tengan objeto social similar al de CIBERCALL LTDA, tanto en Colombia como

en el Exterior. //  
 //

(\*) Numerales 2 al 11.. similares a lo establecido en los actuales estatutos sociales. //

Se adicionan dos numerales: //  
 //

"11. Participar en todo tipo de Licitaciones, concursos de meritos, e invitaciones, ya sea de manera directa o mediante la constitución de Consorcios, Uniones Temporales, o en sociedades de las que haga parte, tanto en Colombia como en el exterior y que tengan relación directa con el Objeto Social de la sociedad. "

12. Abrir sucursales o agencias de CIBERCALL LTDA, en el Exterior. "

SEGUNDO: Que las demás cláusulas de los Estatutos Sociales de CIBERCALL LTDA, quedaran vigentes y sin ninguna otra modificación. //  
 //

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

**CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES**

Se hace constar que la otorgante fue identificada con el documento que se cita al pie de su firma, en el cual sus nombres y apellidos aparecen escritos así: CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS. //  
 //

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:**

Se advirtió a los otorgantes: 1- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. . . . .

2- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales . . . . .

3- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el contenido fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. . . . .

4. Igualmente se les advirtió expresamente sobre la importancia de la inscripción de esta escritura en el evento



que sea necesario, a la mayor brevedad posible en la entidad competente. . . . .

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. . . . .

De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público . . . . .

. . . . .

DERECHOS NOTARIALES: \$ 31.650,00

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 14055572 AA 14057548

. . . . .

*Carmenza del Pilar Rocha Vivas* 

CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS

C.C. No. 51.879.470



MARIA ANGÉLICA BERTRIZ SANIN POSADA

NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

*Maria Angélica Bertriz Sanin Posada*



\*01\*

\* 3 2 7 6 6 9 6 2 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2003

HORA 10:41:02

02N09090205502PRK0307

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CIBERCALL LTDA

N.I.T. : 830067633-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00992109

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000169 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 01 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00715789 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CIBERCALL LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002231	2000/10/03	00032	BOGOTA D.C.	00747830	2000/10/06
0002918	2000/12/20	00032	BOGOTA D.C.	00763703	2001/02/06
0001743	2001/08/01	00032	BOGOTA D.C.	00788795	2001/08/06
0000503	2002/02/28	00035	BOGOTA D.C.	00817718	2002/03/07

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2050 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA EMPRESA SOCIAL, DETERMINANTE DE LA CAPACIDAD JURIDICA DE LA SOCIEDAD, CONSISTE PRINCIPALMENTE EN: 1. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, ENSAMBLAR, DISTRIBUIR, DISEÑAR, PRODUCIR Y MEJORAR TODO TIPO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE SOFTWARE Y HARDWARE, INCLUYENDO SUS PARTES MECANICAS, PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA O AFINES. 2. REALIZAR ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS QUE INCLUYAN DE HARDWARE Y SOFTWARE. 3. DISEÑAR, DESARROLLAR Y MANTENER SOFTWARE ESPECIFICO, ASI COMO LA VENTA Y DISTRIBUCION DE SOFTWARE Y HERRAMIENTAS DE APLICACION GENERAL. 4. COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS, MICROCOMPUTADOS, INCLUYENDO LA REPARACION DEL CABLEADO Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES. 5. DISEÑO, IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACION EMPRESARIAL Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES. 6. DISEÑO, ELABORACION Y MANTENIMIENTO DE PAGINAS INTERNET. 7. DISEÑO, IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA, BANCO DE DATOS CONFIDENCIAL Y RECUPERACION DE INFORMACION. EN DESARROLLO A ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: 1. CONSTITUIR, HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR ACCIONES



INTERESES SOCIALES DE COMPAÑIAS. 2. CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMOS EN TODAS LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY. 3. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y EN FIN, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS DE COMERCIO, DE CONTADO O A PLAZOS POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS LEGALES. 4. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TRANSFORMAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, O PARA INVERTIR LAS RESERVAS Y DEMAS DINEROS DISPONIBLES EN LA SOCIEDAD. 5. TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 6. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 7. GIRAR. ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y LOS DEMAS TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA. 8. TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. 9. CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS INDICADOS EN ESTA CLAUSULA Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 10. EN GENERAL, EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO LICITOS SEAN O NO DE COMERCIO.

## CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00000 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)		
ROCHA VIVAS CARMENZA DEL PILAR		C.C. 00051879430
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR:\$100,000.00	
LANCHEROS BERNAL GERARDO MAURICIO		C.C. 00007311730
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR:\$1,000,000.00	
OYOLA CLORINDA VIVAS DE		C.C. 00038219886
NO. CUOTAS: 8,500.00	VALOR:\$8,500,000.00	
OYOLA VIVAS ADRIANA PATRICIA		C.C. 00051993636
NO. CUOTAS: 300.00	VALOR:\$300,000.00	
SANTOFIMIO ORTIZ ARACELIS		C.C. 00065751535
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR:\$100,000.00	
TOTALES		
NO. CUOTAS: 10,000.00	VALOR :\$10,000,000.00000	

## CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL GERENTE, QUIEN CON LAS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, EN JUICIO O FUERA DE EL. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES POR UN SUPLENTE.

## CERTIFICA :

## \*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002231 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 03 DE OCTUBRE DE 2000 , INSCRITA EL 06 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00747830 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE	
X OYOLA CASTRO JESUS EDUARDO	C.C.00002253274 ✓
SUPLENTE DEL GERENTE	
X ROCHA VIVAS CARMENZA DEL PILAR	C.C.00051879430 ✓

## CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE TODAS LAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

2 DE SEPTIEMBRE DE 2003

HORA 10:41:03

02N09090205502PRK0307

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. HACER USO DE LA RAZON SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE FUNCIONARIOS, ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS CASOS. 3. NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO SE HAYA RESERVADO LA JUNTA DE SOCIOS. 4. CONSTITUIR O DESIGNAR LOS MANDATARIOS, ARBITROS Y PERITOS QUE DEBE NOMBRAR LA SOCIEDAD. 5. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS EL ESTADO FINANCIERO Y ECONOMICO DE LA SOCIEDAD Y LOS INFORMES QUE LE SOLICITE Y ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO. 6. PRESENTAR A LA APROBACION DE LA JUNTA EL PLAN GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES Y ANUALMENTE UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACION DE LA EMPRESA. 7. HACER LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y VELAR PORQUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA AL DIA CONFORME A LAS LEYES. 8. TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES, IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 9. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y MANTENER A ESTA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS, LO MISMO QUE LAS FUNCIONES QUE LE IMPONGA O DELEGUE. 11. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 93 B NO. 19-31 OFC 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 93 B NO. 19-31 OFC 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

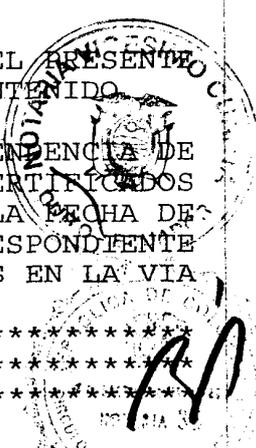
E-MAIL : eduardo.oyola@cibercall.com

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\*\*\*\*\*



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'W. W. W.' or similar, written in a cursive style.A very faint, circular stamp or seal, possibly containing text or a logo, but it is too light to read clearly.

0000043

EXTRACTO DEL ACTA No 7 LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CIBERCALL LTDA

En la ciudad de Bogotá D. C., Republica de Colombia, el día Veintiséis (26) de Agosto del año dos mil tres (2.003), a las seis de la tarde (6:00 p.m.), en el domicilio principal de la sociedad ubicado en esta ciudad en la Calle 93B No 19-31 Oficina 501, sin mediar convocatoria, estando presentes y debidamente representados los socios que integran el cien por ciento (100%) de las cuotas en que se divide el capital social, decidieron constituirse en Junta Extraordinaria de Socios, en consideración a lo previsto en los estatutos de la compañía y en concordancia por lo dispuesto por el Código de Comercio.

Al efecto estaban presentes los socios así:

SOCIOS	CUOTAS	Representada por
CARMENZA DEL PILAR ROCHA V.	100	En nombre propio
CLORINDA V. DE OYOLA	8.500	En nombre propio
GERARDO LANCHEROS	1.000	En nombre propio
ADRIANA P. OYOLA V.	300	CLORINDA DE OYOLA
ARACELIS SANTOFIMIO O.	100	EDUARDO OYOLA
TOTAL	10.000	

Presidió la reunión EDUARDO OYOLA, y actuó como secretaria ad-hoc Pilar Rocha V., quienes fueron elegidos por unanimidad.

A continuación se propone el siguiente ORDEN DEL DIA, el cual fue aprobado unánimemente, y se llevó a cabo así:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
2. Reforma Sociedad -
3. Apertura Sucursal.
4. Autorización al Gerente y al Suplente del Gerente.
5. Aprobación del Acta y Cierre.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.  
Tras verificarse el quórum, que contó con la representación del cien por ciento (100%) de las cuotas partes en que está dividido el capital social, se procedió a las deliberaciones preliminares habida consideración de lo dispuesto por el Código de Comercio, y por lo estatutos, conformándose quórum valido para deliberar y decidir.

2. Reforma Sociedad.

Tomó la palabra el Gerente de CIBERCALL LTDA, señor Eduardo Oyola para informar que como es de conocimiento de los socios, la compañía viene adelantando gestiones para incursionar en el Mercado Ecuatoriano, para lo cual entre varios aspectos, requiere el tener la opción de abrir Sucursales o Agencias en el Exterior, así como contar con un Objeto Social más amplio, y que cubra y de alcance a las proyecciones de negocios que para la compañía se están arrojando en el mencionado País.

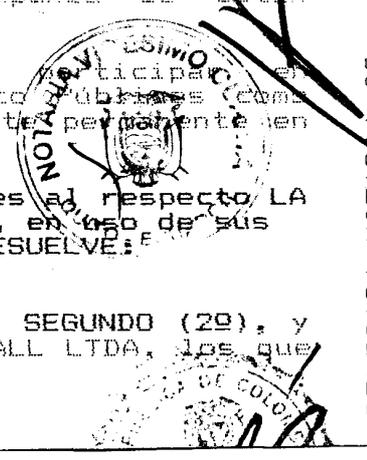
Así mismo es indispensable para poder participar en Licitaciones, Invitaciones y Concursos, tanto públicos como Privados en el Ecuador, tener un representante permanente en dicho país.

RESOLUCION No 1.

Por lo anterior, y luego de amplias deliberaciones al respecto LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CIBERCALL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, RESUELVE:

REFORMA ESTATUTOS:

1. Se autoriza la Modificación de los ARTICULOS SEGUNDO (29), y CUARTO (49) de los Estatutos sociales de CIBERCALL LTDA, los que en adelante quedarán así:



ARTICULO SEGUNDO (29):

La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, pero podrá ampliamente y en desarrollo y ejecución de su objeto, establecer, sucursales y agencias en otras ciudades del país o del Exterior, por Decisión de la Junta de Socios.

ARTICULO CUARTO (4): El objeto de la empresa social, determinante de la capacidad jurídica de la sociedad, consiste principalmente en :

1. Importar, exportar, comprar, vender, ensamblar, distribuir, diseñar, producir y mejorar todo tipo de dispositivos electrónicos de software y de hardware, incluyendo sus partes mecánicas, para equipos de telecomunicaciones y telefonía afines.
2. Realizar asesorías y consultorias en sistemas de información y soluciones tecnológicas que incluyan hardware y software.
3. Diseñar, desarrollar y mantener software específico, así como la venta y distribución de software y herramientas de aplicación general.
4. Compra, venta y distribución de equipos microcomputados, incluyendo la red, el cableado y demás actividades afines.
5. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas de comunicación empresarial y sistemas de telecomunicaciones.
6. Diseño, elaboración y mantenimiento de paginas Internet.
7. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas de seguridad informática, banco de datos confidencial y recuperación de información.
8. La Realización en el Exterior de todos los negocios y actividades que se relacionan con el objeto de social de la compañía, únicamente con las limitaciones que en cuantía se establezcan para el representante y/o mandatario en el país en que se hayan de realizar las actividades en nombre de la compañía.
9. La representación tanto en Colombia, como en el Exterior de firmas nacionales y extranjeras que distribuyan, comercialicen y vendan sistemas de información, comunicaciones, soluciones tecnológicas de hardware y software, equipos, microcomputados, incluyendo redes, cableados y demás actividades correlativas, sin limitación y que se involucren con el objeto social de la compañía.

En desarrollo de este objeto, la Sociedad podrá:..

1. Constituir, hacerse socia, suscribir y adquirir a cualquier título acciones o intereses sociales de compañías que tengan objeto social similar al de CIBERCALL LTDA, tanto en Colombia como en el Exterior.

()\* Numerales 2 al 11.. similar a lo establecido en los actuales estatutos sociales.

Se adicionan dos numerales:

11. Participar en todo tipo de Licitaciones, concursos de meritos, e invitaciones, ya sea de manera directa o mediante la constitución de Consorcios, Uniones Temporales, o en sociedades de las que haga parte, tanto en Colombia como en el exterior y que tengan relación directa con el Objeto Social de la sociedad.

12. Abrir sucursales o agencias de CIBERCALL LTDA, en el Exterior.

3. APERTURA SUCURSAL:

Pone de presente el señor Gerente de la compañía a la JUNTA en pleno, la conveniencia y necesidad inmediata de abrir una SUCURSAL en la hermana Republica del Ecuador, con el propósito de atender la LICITACION en curso con TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR - TELECSA S.A.

RESOLUCION No 2:

Puesto en consideración de la JUNTA DE SOCIOS DE CIBERCALL LTDA, RESUELVE:

1. La APERTURA DE UNA SUCURSAL DE CIBERCALL LTDA, en territorio de la Republica del Ecuador.
2. Domicilio de la Sucursal Ciudad de Quito ( Ecuador)
3. Capital asignado para la Sucursal en Ecuador: CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US 5.000).
4. Nombrar como Apoderado de la Sucursal en el Ecuador al señor MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIX, ciudadano Ecuatoriano, quien de manera permanente y hasta tanto CIBERCALL LTDA - Colombia, lo decida, la representación para la Sucursal de CIBERCALL LTDA en la Republica del Ecuador.
5. FACULTADES DEL APODERADO, como representante de la sucursal de CIBERCALL LTDA:
  - 5.1. Suscribir con TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR - TELECSA S.A., el CONTRATO para la adquisición de Aplicaciones para la solución informática de telecomunicaciones, así como cualquier documento adicional requerido dentro del proceso de negociación de los términos del mismo, en la cuantía correspondiente y conocida para dicha negociación.
  - 5.2. Contratar todas las pólizas de seguros requeridas para la suscripción y ejecución del contrato referido en el numeral 5.1. anterior.
  - 5.3. Intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
  - 5.4. Delegar en calidad de procuración judicial en la persona de un abogado de libre ejercicio profesional, otorgándole a este las atribuciones especiales contempladas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano y revocar tal delegación; siempre con el previo conocimiento y autorización escrita de CIBERCALL LTDA en Colombia.
  - 5.5. En general podrá suscribir los documentos que se requieran para atender el negocio mencionado con TELECSA S.A., con el previo conocimiento y autorización escrita de CIBERCALL LTDA en Colombia.
  - 5.6. El representante requerirá de manera expresa y escrita autorización de CIBERCALL LTDA en Colombia, para retirar, cobrar y/o recibir los dineros provenientes de los giros que por el contrato con TELECSA S.A., se hayan de pagar a favor de la sucursal en Ecuador de CIBERCALL LTDA y/o de CIBERCALL LTDA - COLOMBIA.
  - 5.7. Rendir informe pormenorizado de sus gestiones cada vez que le sea requerido.

Dichas gestiones y tramites de apertura de Sucursal quedan autorizadas para realizarse ante Notario Publico en la ciudad de Quito (Republica del Ecuador), por parte del mencionado señor MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIX, a la mayor brevedad, previas instrucciones de la oficina local de abogados en Quito, contratada por CIBERCALL LTDA, incluyéndose la facultad de ser necesario de la apertura de cuentas bancarias en Quito (Ecuador).

4. Autorización al Gerente y al Suplente del Gerente.

Aprobada la REFORMA ESTATUTARIA y la correspondiente APERTURA DE SUCURSAL de CIBERCALL LTDA en Ecuador, los socios procedieron a autorizar en forma unánime al Gerente y al Suplente del Gerente de la sociedad, para que cualquiera de los dos suscriba la Escritura Publica mediante la cual se reforman los estatutos de la sociedad, en atención con las decisiones acá tomadas.



Dejándose constancia de la autorización al mandatario en Ecuador para que suscriba y registre la APERTURA de Sucursal en el Ecuador.

5. Aprobación del Acta y Cierre.

Tras un receso para su elaboración fue leída la presente acta la cual fue aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las ocho de la noche (8:00 p.m.) del día Veintiséis (26) de Agosto del año dos mil Tres (2.003). Para constancia firman.

(FDO)  
JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO  
PRESIDENTE

(FDO)  
PILAR ROCHA V.  
SECRETARIA

Es fiel copia tomada de su original del Libro de Actas de la Sociedad Cibercall Ltda.

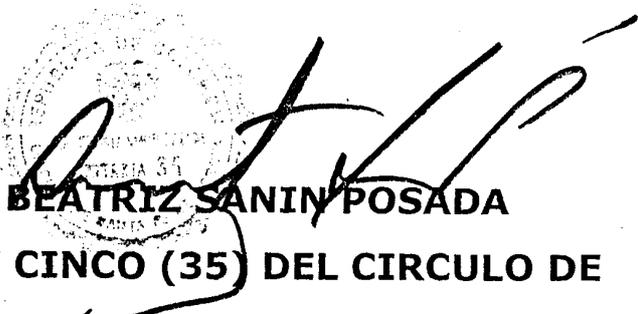
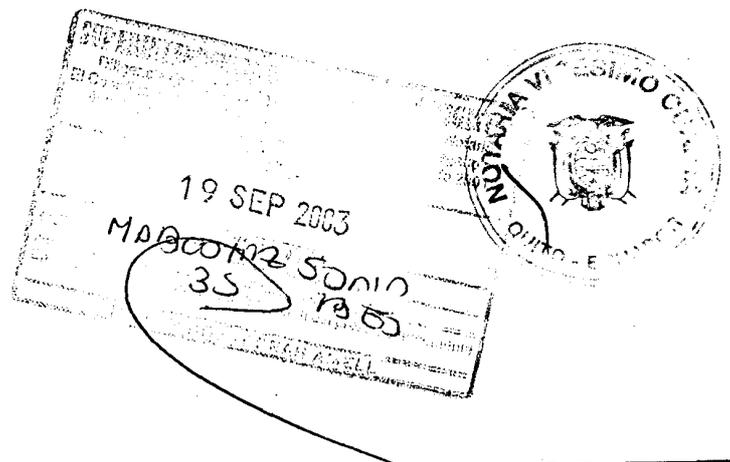
*Pilar Rocha V.*  
PILAR ROCHA V.  
SECRETARIA

*Pilar Rocha*  
CC. 51.879.430 815  
*Pilar Rocha V.*

ES FIEL, Y TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA  
 PUBLICA NUMERO 3.024 . . . . .  
 DE FECHA 17-09-2.003 . . . . . LA CUAL SE  
 EXPIDE EN 06 . . . . . HOJAS CON DESTINO  
 A: INTERESADO.

Dada en Bogotá, D.C., en la fecha. 17 SEP 2003  
 17 SEP 2003  
 Papel común (Artículo 41 Decreto 2148 de 1983)  
 Exento del Impuesto de Timbre Nacional (Ley 6ª de  
 1.992).-

MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA  
 NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO DE  
 BOGOTA D.C. - COLOMBIA

19 SEP 2003  
 MARIA ANGELA BEATRIZ SANIN POSADA  
 35



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Francisco Javier de la Torre*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3764/2003

Arancel 10.000 Valor: USD 150.000  
26 SET. 2003

Fecha: \_\_\_\_\_

No. De Folios: (7) Siete

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*Franklin de la Torre*  
Franklin de la Torre  
Cónsul General del Ecuador  
Bogotá



BOGOTÁ  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
26 SET 2003 A H: 11  
*Franklin de la Torre*  
JEFE DE LEGALIZACIONES  
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES  
*Francisco Javier de la Torre*  
06.07.07  
COTA VIGILADA PARA EFECTOS DE  
BOGOTÁ

0000052



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2003 HORA 17:41:16

02N08092206103PAV0922 HOJA : 001

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CIBERCALL LTDA  
N.I.T. : 830067633-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00992109

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000169 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00715789 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CIBERCALL LTDA

CERTIFICA :

REFORMAS:

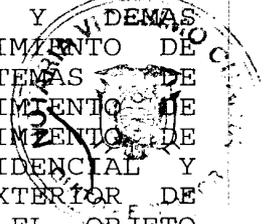
ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002231	2000/10/03	00032	BOGOTA D.C.	00747830	2000/10/06
0003024	2003/09/17	00035	BOGOTA D.C.	00898769	2003/09/22
0002918	2000/12/20	00032	BOGOTA D.C.	00763703	2001/02/06
0001743	2001/08/01	00032	BOGOTA D.C.	00788795	2001/08/06
0000503	2002/02/28	00035	BOGOTA D.C.	00817718	2002/03/07

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2050 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA EMPRESA SOCIAL, DETERMINANTE DE LA CAPACIDAD JURIDICA DE LA SOCIEDAD, CONSISTE PRINCIPALMENTE EN: 1. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, ENSAMBLAR, DISTRIBUIR, DISEÑAR, PRODUCIR Y MEJORAR TODO TIPO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE SOFTWARE Y HARDWARE, INCLUYENDO SUS PARTES MECANICAS, PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA AFINES. 2. REALIZAR ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN SISTEMAS DE INFORMACION Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS QUE INCLUYAN DE HARDWARE Y SOFTWARE. 3. DISEÑAR, DESARROLLAR Y MANTENER SOFTWARE ESPECIFICO, ASI COMO LA VENTA Y DISTRIBUCION DE SOFTWARE Y HERRAMIENTAS DE APLICACION GENERAL. 4. COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS, MICROCOMPUTADOS, INCLUYENDO LA RED, EL CABLEADO Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES. 5. DISEÑO, IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COMUNICACION EMPRESARIAL Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES. 6. DISEÑO, ELABORACION Y MANTENIMIENTO DE PAGINAS INTERNET. 7. DISEÑO, IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA, BANCO DE DATOS CONFIDENCIAL Y RECUPERACION DE INFORMACION. 8. LA REALIZACION EN EL EXTERIOR, DE TODOS LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN CON EL OBJETO



SOCIAL DE LA COMPAÑIA, UNICAMENTE CON LAS LIMITACIONES QUE EN CUANTIA SE ESTABLEZCAN PARA EL REPRESENTANTE Y/O MANDATARIO EN EL PAIS EN QUE SE HAYAN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. 9. LA REPRESENTACION TANTO EN COLOMBIA, COMO EN EL EXTERIOR DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE DISTRIBUYAN, COMERCIALICEN Y VENDAN SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACIONES, SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE HARDWARE Y SOFTWARE, EQUIPOS, MICROCOMPUTADOS, INCLUYENDO REDES, CABLEADOS Y DEMAS ACTIVIDADES CORRELATIVAS, SIN LIMITACION Y QUE SE INVOLUCREN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: 1. CONSTITUIR, HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR Y ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE COMPAÑIAS QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR AL DE CIBERCALL LTDA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. 2. CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMOS EN TODAS LAS FORMAS PREVISTAS EN LA LEY. 3. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y EN FIN, ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS DE COMERCIO, DE CONTADO O A PLAZOS POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS LEGALES. 4. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TRANSFORMAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, O PARA INVERTIR LAS RESERVAS Y DEMAS DINEROS DISPONIBLES EN LA SOCIEDAD. 5. TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 6. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 7. GIRAR. ACEPTAR, COBRAR, ENDOSAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y LOS DEMAS TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA. 8. TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. 9. CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS INDICADOS EN ESTA CLAUSULA Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 10. EN GENERAL, EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO LICITOS SEAN O NO DE COMERCIO. 11. PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, CONCURSOS DE MERITOS, E INVITACIONES, YA SEA DE MANERA DIRECTA O MEDIANTE LA CONSTITUCION DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, O EN SOCIEDADES DE LAS QUE HAGA PARTE, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 12. ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS DE CIBERCALL LTDA, EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 10,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ROCHA VIVAS CARMENZA DEL PILAR	C.C. 00051879430
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR:\$100,000.00
LANCHEROS BERNAL GERARDO MAURICIO	C.C. 00007311730
NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR:\$1,000,000.00
OYOLA CLORINDA VIVAS DE	C.C. 00038219886
NO. CUOTAS: 8,500.00	VALOR:\$8,500,000.00
OYOLA VIVAS ADRIANA PATRICIA	C.C. 00051993636
NO. CUOTAS: 300.00	VALOR:\$300,000.00
SANTOFIMIO ORTIZ ARACELIS	C.C. 00065751535
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR:\$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR :\$10,000,000.00

CERTIFICA :



000053

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

22 DE SEPTIEMBRE DE 2003

HORA 17:41:17

02N08092206103PAV0922

HOJA : 002

\* \* \* \* \*

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL GERENTE, QUIEN CON LAS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, EN JUICIO O FUERA DE EL. EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES POR UN SUPLENTE.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002231 DE NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE OCTUBRE DE 2000 , INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00747830 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :  
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

OYOLA CASTRO JESUS EDUARDO

C.C.00002253274

SUPLENTE DEL GERENTE

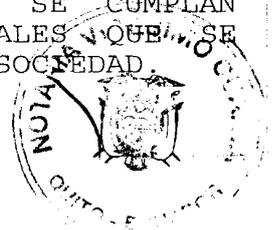
ROCHA VIVAS CARMENZA DEL PILAR

C.C.00051879430

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE TODAS LAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. HACER USO DE LA RAZON SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE FUNCIONARIOS, ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS CASOS. 3. NOMBRAR Y REMOVER TODOS LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO SE HAYA RESERVADO LA JUNTA DE SOCIOS. 4. CONSTITUIR O DESIGNAR LOS MANDATARIOS, ARBITROS Y PERITOS QUE DEBE NOMBRAR LA SOCIEDAD. 5. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS EL ESTADO FINANCIERO Y ECONOMICO DE LA SOCIEDAD Y LOS INFORMES QUE LE SOLICITE Y ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO. 6. PRESENTAR A LA APROBACION DE LA JUNTA EL PLAN GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES Y ANUALMENTE UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACION DE LA EMPRESA. 7. HACER LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y VELAR PORQUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA AL DIA CONFORME A LAS LEYES. 8. TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCTENTES A LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES, IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 9. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y MANTENER A ESTA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS, LO MISMO QUE LAS FUNCIONES QUE LE IMPONGA O DELEGUE. 11. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :



DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 93 B NO. 19-31 OFC 501  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CLL 93 B NO. 19-31 OFC 501  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
E-MAIL : eduardo.oyola@cibercall.com

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
EL SECRETARIO GENERAL(E)



CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: **MARIA EUGENIA SANCHEZ FERRE**



CLAUDIA RIZO ILLERA

23 SET. 2003

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
BOGOTA D.C.  
23 SET 2003  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
BOGOTA D.C.  
23 SET 2003  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Agro Acuña Acuña*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3758/2003

Arancel 10-7 Valor: USD 150

Fecha: 23 SET, 2003

No. De Folios: (2) clis

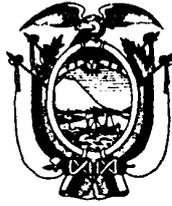
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*F. de la Torre*  
Franklin de la Torre

Cónsul General del Ecuador  
Bogotá



0000055



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

**CERTIFICADO N° 11/03**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO  
DE CIBERCALL LTDA**

El que suscribe Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO.-

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** CIBERCALL LTDA. -----

**DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** Bogotá D.C., República de Colombia.-----

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** Mediante Escritura Pública número 169, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, del 1° de febrero del 2000, inscrita el 11 de febrero del 2000, bajo el número 715789, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada "CIBERCALL LTDA". Por Escritura Pública 2231 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, de 3 de octubre del 2000, inscrita el 6 de octubre del 2000, bajo el número 747830; por Escritura Pública 3024, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá, de 17 de septiembre del 2003, inscrita el 22 de septiembre del 2003, bajo el número 898769; por Escritura Pública 2918 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, del 20 de diciembre del 2000, inscrita el 06 de febrero del 2001, bajo el número 763703; que por Escritura Pública 1743, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, del 1° de agosto del 2001, inscrita el 06 de agosto del 2001, bajo el número 788795; por Escritura Pública 503, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá, del 28 de febrero del 2002, inscrita el 07 de marzo del 2002, bajo el número 817718, se efectuaron reformas a la Sociedad.-----

**VIGENCIA:** Hasta el 1° de febrero del 2050.-----

**MATRICULA:** 00992109.-----

**REPRESENTANTE LEGAL.-** La Representación Legal de la sociedad será ejercida por Gerente General, quien con las limitaciones consignadas en los estatutos, representará a la sociedad en todos sus actos y contratos, en juicio o fuera de él. El Gerente será reemplazado en sus faltas absolutas y temporales por un suplente. Que por Escritura Pública 2231 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, de 3 de octubre del 2000, inscrita el 6 de octubre del 2000, bajo el número 747830, del libro IX, fueron nombrados: Gerente: JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 2253274. Suplente del Gerente CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 51879430.-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

### **Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 11/03**

2/3

**OBJETO SOCIAL:** El objeto de la empresa social, determinante de la capacidad jurídica de la sociedad, consiste principalmente en: 1. Importar, exportar, comprar, vender, ensamblar, distribuir, diseñar, producir y mejorar todo tipo de dispositivos electrónicos de software y hardware, incluyendo sus partes mecánicas, para equipos de telecomunicaciones y telefonía afines. 2. Realizar asesorías y consultorías en sistemas de información y soluciones tecnológicas que incluyan de hardware y software. 3.- Diseñar, desarrollar y mantener software específico, así como la venta y distribución de software y herramientas de aplicación general. 4. Compra, venta y distribución de equipos, microcomputados, incluyendo la red, el cableado y demás actividades afines. 5. Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de comunicación empresarial y sistemas de telecomunicaciones. 6. Diseño, elaboración y mantenimiento de páginas de internet. 7. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas de seguridad informática, banco de datos confidencial y recuperación de información. 8. LA realización en el exterior de todos los negocios y actividades que se relacionan con el objeto social de la compañía únicamente con las limitaciones que en cuantía se establezcan para el representante y/o mandatario en el país que se hayan de realizar las actividades en nombre de la compañía. 9. La Representación tanto en Colombia, como en el exterior de firmas nacionales y extranjeras que distribuyan, comercialicen y vendan sistemas de información, comunicaciones, soluciones tecnológicas de hardware y software, equipos, microcomputados, incluyendo redes, cableados y demás actividades correlativas, sin limitación y que se involucren con el objeto social de la compañía. En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá: 1. Constituir, hacerse social, suscribir y adquirir a cualquier título, acciones o intereses sociales de compañías que tengan objeto social similar al de Cibercall Ltda, tanto en Colombia como en el exterior. 2. Celebrar el contrato de mutuo o préstamos en todas las formas previstas en la ley. 3. Comprar, vender, permutar y en fin, enajenar toda clase de bienes muebles y efectos de comercio, de contado o plazos o por cualquiera de los medios legales. 4. Adquirir, enajenar, gravar, transformar o administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de los negocios sociales, o para invertir las reservas y demás dineros disponibles en la sociedad. 5. Tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles. 6. Celebrar con establecimientos de crédito y con empresas aseguradoras todas las operaciones que requiera el giro de los negocios sociales. 7. Girar, aceptar, cobrar, endosar, caucionar y negociar, en general instrumentos negociables y los demás títulos de créditos relacionados con los negocios de la compañía. 8. Transigir, desistir, aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros. 9. Celebrar o ejecutar, en general, todos los actos o contratos accesorios o complementarios de los indicados en ésta cláusula y los demás que sean necesarios para el buen logro de los fines



000056

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIA**

**Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 11/03**

3/3

sociales. 10. En general, ejecutar cualquier acto o contrato lícitos sean o no de comercio. 11. Participar en todo tipo de licitaciones, concursos de méritos, e invitaciones, ya sea de manera directa o mediante la constitución de consorcios, uniones temporales, o en sociedades de las que haga parte, tanto en Colombia como en el exterior y que tengan relación directa con el objeto social de la sociedad. 12. Abrir sucursales o agencias de Cibercall Ltda en el exterior.-----

**CAPITAL SOCIAL:** Diez millones de pesos-----

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:** 1) Escritura Pública número 169, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá 2) Escrituras de reforma de la sociedad. 3).- Acta de la Junta Extraordinaria de Socios número 7, del 26 de agosto del 2003, mediante la cual autorizan la apertura de una sucursal de Cibercall Ltda, en territorio ecuatoriano; el domicilio será en la ciudad de Quito; el capital asignado son USD 5.000 (cinco mil dólares); nombran como apoderado de la sucursal Ecuador al señor MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIX, quien de manera permanente y hasta tanto Cibercall Ltda- Colombia, lo decida, ejercerá la representación en la República del Ecuador. 4).- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que en la Escritura Pública 3024, otorgada en la Notaría Treinta y Cinco de Bogotá, de 17 de septiembre del 2003, Artículo Segundo, establece que la sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá ampliamente y en desarrollo y ejecución de su objeto, establecer sucursales y agencias en otras ciudades del país o del exterior por Decisión de la Junta de Socios.-----

El suscrito certifica que el señor JESUS EDAURDO OYOLA CASTRO, en calidad de Representante Legal de CIBERCALL LTDA. está facultado para otorgar Poder General a favor del señor MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIX, para que ejerza facultades de Representante Legal y de la empresa en la República del Ecuador.-----

Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.-----

*F. de la Torre*

**FRANKLIN DE LA TORRE  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTA**

Partida: III-14-1  
Derechos Cobrados: US \$ 700,00



EXTRACTO DEL ACTA No 7 LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
SOCIEDAD CIBERCALL LTDA 0000057

En la ciudad de Bogotá D. C., Republica de Colombia, el día Veintiséis (26) de Agosto del año dos mil tres (2.003), a las seis de la tarde (6:00 p.m.), en el domicilio principal de la sociedad ubicado en esta ciudad en la Calle 93E No 19-31 Oficina 501, sin mediar convocatoria, estando presentes y debidamente representados los socios que integran el cien por ciento (100%) de las cuotas en que se divide el capital social, decidieron constituirse en Junta Extraordinaria de Socios, en consideración a lo previsto en los estatutos de la compañía y en concordancia por lo dispuesto por el Código de Comercio.

Al efecto estaban presentes los socios así:

SOCIOS	CUOTAS	Representada por
CARMENZA DEL PILAR ROCHA V.	100	En nombre propio
CLORINDA V. DE OYOLA	8.500	En nombre propio
GERARDO LANCHEROS	1.000	En nombre propio
ADRIANA P. OYOLA V.	300	CLORINDA DE OYOLA
ARACELIS SANTOFIMIO O.	100	EDUARDO OYOLA
TOTAL	10.000	

Presidió la reunión EDUARDO OYOLA, y actuó como secretaria ad-hoc Pilar Rocha V., quienes fueron elegidos por unanimidad.

A continuación se propone el siguiente ORDEN DEL DIA, el cual fue aprobado unánimemente, y se llevó a cabo así:

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del Quórum.
2. Reforma Sociedad -
3. Apertura Sucursal.
4. Autorización al Gerente y al Suplente del Gerente.
5. Aprobación del Acta y Cierre.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

**1. Verificación del Quórum.**

Tras verificarse el quórum, que contó con la representación del cien por ciento (100%) de las cuotas partes en que está dividido el capital social, se procedió a las deliberaciones preliminares habida consideración de lo dispuesto por el Código de Comercio, y por lo estatutos, conformándose quórum valido para deliberar y decidir.

**2. Reforma Sociedad.**

Tomó la palabra el Gerente de CIBERCALL LTDA, señor Eduardo Oyola para informar que como es de conocimiento de los socios, la compañía viene adelantando gestiones para incursionar en el Mercado Ecuatoriano, para lo cual entre varios aspectos, requiere el tener la opción de abrir Sucursales o Agencias en el Exterior, así como contar con un Objeto Social más amplio, y que cubra y de alcance a las proyecciones de negocios que para la compañía se están abriendo en el mencionado País.

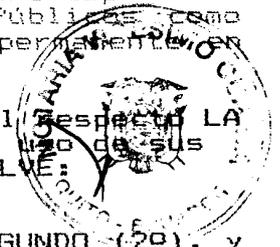
Así mismo es indispensable para poder participar en Licitaciones, Invitaciones y Concursos, tanto Públicos como Privados en el Ecuador, tener un representante permanente en dicho país.

**RESOLUCION No 1.**

Por lo anterior, y luego de amplias deliberaciones al respecto LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CIBERCALL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, RESUELVE:

**REFORMA ESTATUTOS:**

1. Se autoriza la Modificación de los ARTICULOS SEGUNDO (2º), y CUARTO (4º) de los Estatutos sociales de CIBERCALL LTDA, los que en adelante quedaran así:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ARTICULO SEGUNDO (2º):**

La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, pero podrá ampliamente y en desarrollo y ejecución de su objeto, establecer, sucursales y agencias en otras ciudades del país o del Exterior, por Decisión de la Junta de Socios.

**ARTICULO CUARTO (4):** El objeto de la empresa social, determinante de la capacidad jurídica de la sociedad, consiste principalmente en :

1. Importar, exportar, comprar, vender, ensamblar, distribuir, diseñar, producir y mejorar todo tipo de dispositivos electrónicos de software y de hardware, incluyendo sus partes mecánicas, para equipos de telecomunicaciones y telefonía afines.

2. Realizar asesorías y consultorías en sistemas de información y soluciones tecnológicas que incluyan hardware y software.

3. Diseñar, desarrollar y mantener software específico, así como la venta y distribución de software y herramientas de aplicación general.

4. Compra, venta y distribución de equipos microcomputados, incluyendo la red, el cableado y demás actividades afines.

5. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas de comunicación empresarial y sistemas de telecomunicaciones.

6. Diseño, elaboración y mantenimiento de paginas Internet.

7. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas de seguridad informática, banco de datos confidencial y recuperación de información.

8. La Realización en el Exterior de todos los negocios y actividades que se relacionan con el objeto de social de la compañía, únicamente con las limitaciones que en cuantía se establezcan para el representante y/o mandatario en el país en que se hayan de realizar las actividades en nombre de la compañía.

9. La representación tanto en Colombia, como en el Exterior de firmas nacionales y extranjeras que distribuyan, comercialicen y vendan sistemas de información, comunicaciones, soluciones tecnológicas de hardware y software, equipos, microcomputados, incluyendo redes, cableados y demás actividades correlativas, sin limitación y que se involucren con el objeto social de la compañía.

En desarrollo de este objeto, la Sociedad podrá:..

1. Constituir, hacerse socia, suscribir y adquirir a cualquier título acciones o intereses sociales de compañías que tengan objeto social similar al de CIBERCALL LTDA, tanto en Colombia como en el Exterior.

()\* Numerales 2 al 11.. similar a lo establecido en los actuales estatutos sociales.

Se adicionan dos numerales:

11. Participar en todo tipo de Licitaciones, concursos de meritos, e invitaciones, ya sea de manera directa o mediante la constitución de Consorcios, Uniones Temporales, o en sociedades de las que haga parte, tanto en Colombia como en el exterior y que tengan relación directa con el Objeto Social de la sociedad.

12 Abrir sucursales o agencias de CIBERCALL LTDA, en el Exterior.

3. APERTURA SUCURSAL:

Pone de presente el señor Gerente de la compañía a la Junta en pleno, la conveniencia y necesidad inmediata de abrir una SUCURSAL en la hermana Republica del Ecuador, con el propósito de atender la LICITACION en curso con TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR - TELECSA S.A.

3300030

RESOLUCION No 2:

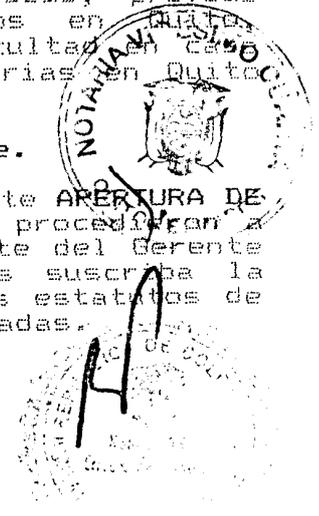
Puesto en consideración de la JUNTA DE SOCIOS DE CIBERCALL LTDA, RESUELVE:

1. La APERTURA DE UNA SUCURSAL DE CIBERCALL LTDA, en territorio de la Republica del Ecuador.
2. Domicilio de la Sucursal Ciudad de Quito ( Ecuador)
3. Capital asignado para la Sucursal en Ecuador: CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US 5.000).
4. Nombrar como Apoderado de la Sucursal en el Ecuador al señor **MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIX**, ciudadano Ecuatoriano, quien de manera permanente y hasta tanto CIBERCALL LTDA - Colombia, lo decida, la representación para la Sucursal de CIBERCALL LTDA en la Republica del Ecuador.
5. FACULTADES DEL APODERADO, como representante de la sucursal de CIBERCALL LTDA:
  - 5.1. Suscribir con TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR - TELECSA S.A., el CONTRATO para la adquisición de Aplicaciones para la solución informática de telecomunicaciones, así como cualquier documento adicional requerido dentro del proceso de negociación de los términos del mismo, en la cuantía correspondiente y conocida para dicha negociación.
  - 5.2. Contratar todas las pólizas de seguros requeridas para la suscripción y ejecución del contrato referido en el numeral 5.1 anterior.
  - 5.3. Intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
  - 5.4. Delegar en calidad de procuración judicial en la persona de un abogado de libre ejercicio profesional, otorgándole a este las atribuciones especiales contempladas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano y revocar tal delegación; siempre con el previo conocimiento y autorización escrita de CIBERCALL LTDA en Colombia.
  - 5.5. En general podrá suscribir los documentos que se requieran para atender el negocio mencionado con TELECSA S.A., con el previo conocimiento y autorización escrita de CIBERCALL LTDA en Colombia.
  - 5.6. El representante requerirá de manera expresa y escrita autorización de CIBERCALL LTDA en Colombia, para retirar, cobrar y/o recibir los dineros provenientes de los giros que por el contrato con TELECSA S.A., se hayan de pagar a favor de la sucursal en Ecuador de CIBERCALL LTDA y/o de CIBERCALL LTDA - COLOMBIA.
  - 5.7. Rendir informe pormenorizado de sus gestiones cada vez que le sea requerido.

Dichas gestiones y tramites de apertura de Sucursal quedan autorizadas para realizarse ante Notario Publico en la ciudad de Quito (Republica del Ecuador), por parte del mencionado señor MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIX, a la mayor brevedad, previas instrucciones de la oficina local de abogados en Colombia contratada por CIBERCALL LTDA, incluyéndose la facultad de ser necesario de la apertura de cuentas bancarias en Quito (Ecuador).

4. Autorización al Gerente y al Suplente del Gerente.

Aprobada la REFORMA ESTATUTARIA y la correspondiente APERTURA DE SUCURSAL de CIBERCALL LTDA en Ecuador, los socios procedieron a autorizar en forma unánime al Gerente y al Suplente del Gerente de la sociedad, para que cualquiera de los dos suscriba la Escritura Publica mediante la cual se reforman los estatutos de la sociedad, en atención con las decisiones acá tomadas.



Vertical text on the right margin, possibly a stamp or reference code.

Dejándose constancia de la autorización al mandatario en Ecuador para que suscriba y registre la APERTURA de Sucursal en el Ecuador.

5. Aprobación del Acta y Cierre.

Tras un receso para su elaboración fue leída la presente acta la cual fue aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las ocho de la noche (8:00 p.m.) del día Veintiséis (26) de Agosto del año dos mil Tres (2.003). Para constancia firmen.

(FDO)  
JESUS EDUARDO OYOLA CASTRO  
PRESIDENTE

(FDO)  
PILAR ROCHA V.

SECRETARIA

Es fiel copia tomada de su original del Libro de Actas de la Sociedad Cibercall Ltda.

*Pilar Rocha V.*  
ROCHA V.  
SIA

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA  
 NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE  
 SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA.  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
 de fecha 17 SEP 2003 compareció Pilar Rocha  
 identificada con CC 51.839.430.85  
 quien manifestó que reconoce expresamente el contenido de  
 este documento y que la firma que en él aparece es la suya.  
 En consecuencia, firma nuevamente e imprime su huella.

*Pilar Rocha V.*  
 BEATRIZ SANIN POSADA  
 NOTARIA

*Comprobado*  
*Pilar Rocha*  
NOTARIA  
11:09  
BOGOTÁ D.C.

El Notario hace constar que el original de la presente fotocopia se halla protocolizado en la Escritura No. 3024 de 17 de SEPT del 2003 Santa Fe de Bogotá, D. C.

*af*  
*29 SEP 2003*

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
 Diligencia de certificación del Ejercicio del Cargo de Notario  
 El Coordinador del Grupo de Actividades Notariales Delegado para  
 éste fin, mediante Resolución No. 0201 de Enero 23 de 2001  
 Bogotá D.C. - Colombia.

29 SEP 2003

QUE *[Firma]*  
 Notario *[Firma]*  
 Ejerce el cargo en el Circulo de *[Firma]*

000053



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*[Handwritten signature]*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3759/2003

Arancel # 057 Valor: USD 150

Fecha: 12 de Julio 2003

No. De Folios: (2) dos

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*[Handwritten signature]*  
Franklin de la Torre  
Cónsul General del Ecuador  
Bogotá



# PRODUBANCO

## RECIBO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

RUC : 1790368718001

FECHA : Octubre 16, 2003

TITULO No. : **CIC101000000374**

A LA ORDEN DE : **CIBERCALL LTDA.**

TIPO DE COMPANIA : **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

FECHA DE EMISION **10/16/2003**

TASA DE INTERES ANUAL : **0.00** %

MONEDA : **DOLAR**

MONTO : **5,000.00**

DETALLE DE RECEPCION :

FORMA DE PAGO	MONTO
CHEQUE EXTERIOR PERSONAL	5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,000.00</b>

CAPITAL \* TASA \* TIEMPO / 36000

RECIBI CONFORME

CI. \_\_\_\_\_

FIRMA AUTORIZADA



REGISTRO DEPARTAMENTAL

GRUPO FINANCIERO PRODUCCION

**PRUEBA DE CAJERO**

Login: yepezp  
Agencia de proceso: 10105 AGENCIA AMAZONAS  
Fecha: 10/15/2003 19:06:23  
Horario: N

DENOMINACION	CANTIDAD	TOTAL
DOLARES USA		
BILLETES		
1.00	55	55.00
5.00	400	2,000.00
10.00	100	1,000.00
20.00	400	8,000.00
50.00	10	500.00
100.00	100	10,000.00
MONEDAS		
0.01	58	0.58
TOTAL:		21,555.58
DIFERENCIAS:		0.00

---

Cajero

Supervisor

DECLARO EXPRESAMENTE QUE LOS VALORES QUE ESTOY NEGOCIANDO Y QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO TIENE UN ORIGEN Y DESTINO-CITO Y NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILICITA Y QUE ESTE RELACIONADO CON LA SIEMBRA, EL CULTIVO, PRODUCCION, TRANSPORTE, Y TRAFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O SICOPEPTICAS, AUTORIZADO AL BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE REALICEN LA VERIFICACION DE ESTA INFORMACION.

UBIACION

RUC : 1790368718901

Operacion No. 167105  
Oficina: AG. AMAZONAS - QUIT

Fecha: 10/16/2003

Hora: 10:10:32

0000061

Cuenta/RUC Terceros: 1135000004675 Nombre: CIBERCALL LTDA.

Cuenta/RUC Terceros: 1705270214 Nombre Terceros: PAUL COBO

Operacion: *MULETA 333* Telefono: *2273239*

Operacion: GENERAL BAQUEDANO 333

UBIACION

OPERACION DE COBRO-RECEPCION

QUE REHESA 103

DOLAR

5,000.00

OPERACION DE PAGO-ENTREGA

DE MONEDAS

DOLAR

5,000.00

*Paul Cobo*  
CAJERO

*Paul Cobo*  
PAUL COBO

PRODUBANCO  
CAJERO 7  
10/16/2003



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Paúl Cobo Mantilla, con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cincuenta y siete fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta de este cantón a mi cargo, los documentos varios de la Compañía CIBERCALL LTDA. que anteceden.- Quito, a dieciséis de octubre del dos mil tres.- El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello).-

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta, sellada y firmada en Quito, a dieciséis de octubre del dos mil tres.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

0000062

**RAZON:** *En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañía de Quito, según resolución No. 03Q.IJ.3890 de fecha veinte y tres de octubre del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la protocolización de documentos de la compañía CIBERCALL LTDA. otorgada ante mí, el dieciséis de octubre del dos mil tres.- Quito, a 24 de octubre del 2003.-*



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

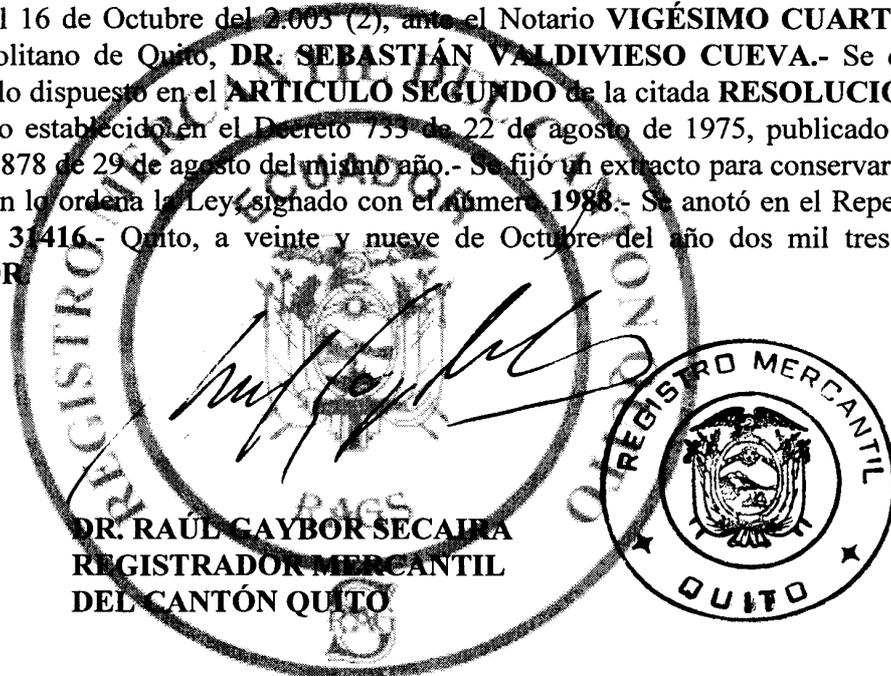


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000063



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número 03.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 23 de Octubre del 2.003, bajo el número 3203 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contiene los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera " CIBERCALL LTDA."; y, el PODER que la misma confiere a favor del SR. MARCOS TIMOLEON GORDILLO FÉLIX, protocolizadas el 16 de Octubre del 2.003 (2), ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número 1988.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 31416.- Quito, a veinte y nueve de Octubre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

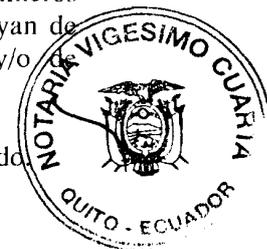
0000064

### PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

El suscrito, **JESÚS EDUARDO OYOLA CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula número 2.253.274 de Ataco (Tolima), obrando en calidad de Gerente en nombre y representación de la sociedad CIBERCALL LTADA – COLOMBIA, con Nit 830.067633-1, en adelante LA PODERDANTE, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Señor **MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIZ**, ciudadano Ecuatoriano, para que en nombre y representación de la PODERDANTE, ejerza la representación de la Sucursal de CIBERCALL LTADA en la República del Ecuador.

FACULTADES DEL APODERADO, como representante de la Sucursal de CIBERCALL LTDA:

1. Suscribir los documentos públicos y privados correspondientes y que se requieran bajo la legislación Ecuatoriana, para ABRIR LA SUCURSAL DE CIBERCALL LTDA en la República del Ecuador, todo con base y de acuerdo con LA RESOLUCIÓN No. 2, que consta en el Acta No. 7 de la Junta Extraordinaria de Socios de CIBERCALL LTDA, de fecha 26 de agosto de 2.003.
2. Suscribir con TELECOMUNICACIONES MOVILES DEL ECUADOR – TELECSA S.A, el CONTRATO para la adquisición de Aplicaciones para la solución informática de telecomunicaciones, así como cualquier documento adicional requerido dentro del proceso de negociación de los términos del mismo, en la cuantía correspondiente y conocida para dicha negociación.
3. Contratar todas las pólizas de seguros requeridas para la suscripción y ejecución del contrato referido en el numeral 2, anterior.
4. Intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.
5. Delegar en calidad de procuración judicial en la persona de un abogado de libre ejercicio profesional, otorgándole a este las atribuciones especiales contempladas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano y revocar tal delegación; siempre con el previo conocimiento y autorización escrita de CIBERCALL LTDA en Colombia.
6. En general podrá suscribir los documentos que se requieran para atender el negocio mencionado con TELECSA S.A, con el previo conocimiento y autorización escrita de CIBERCALL LTDA en Colombia.
7. El representante requerirá de manera expresa y escrita autorización de CIBERCALL LTDA en Colombia, para retirar, cobrar y/o recibir los dineros provenientes de los giros que por el contrato con TELECSA S.A, se hayan de pagar a favor de la sucursal en Ecuador de CIBERCALL LTDA y/o CIBERCALL LTDA-COLOMBIA.
8. Rendir informe pormenorizado de sus gestiones cada vez que le sea requerido.



- Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio Ecuatoriano, y especialmente podrá presentar y contestar demandas, actuar pruebas, presentar recursos; y cumplir las obligaciones contraídas. El apoderado podrá delegar y otorgar procuración judicial confiriendo todas las facultades comunes a esta clase de mandato y en especial las señaladas en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador.

No obstante lo anterior de sus gestiones y actuaciones requerirá y rendirá un informe previo y posterior a las mismas a CIBERCALL LTDA – Colombia.

Dichas gestiones y tramites de apertura de Sucursal quedan autorizadas para realizarse ante Notario Público en la ciudad de Quito (República del Ecuador), por parte del mencionado señor MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIX, a la mayor brevedad, previas instrucciones de la oficina local de abogados en Quito, contraída por CIBERCALL LTDA, incluyéndose la facultad en caso de ser necesario de la apertura de cuentas bancarias en Quito (Ecuador).

El apoderado queda ampliamente facultado para transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder.

*J. Eduardo Oyola Castro*

**JESÚS EDUARDO OYOLA CASTRO**  
 C.C 2.253.274 de Ataco (Tolima)  
 CIBERCALL LTDA - COLOMBIA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Ante el Notario Treinta del Circulo de Santafé  
 de Bogotá compareció: JESUS EDUARDO  
OYOLA CASTRO  
 quien exhibió la C. C. 2.253.274  
 expedida en: ATACO  
 y declaró que la firma y huella que aparecen  
 en el presente documento son suyas y que  
 el contenido del mismo es cierto.

*J. Eduardo Oyola Castro*  
2253274

Firma autógrafa del declarante  
**03 OCT 2003**

Huella  
 Bogotá,

Diligencia  
 ratifico el anterior reconocimiento  
 EL NOTARIO TREINTA DE SANTA  
 DE BOGOTÁ

**SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA Y REGISTRO**  
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y REGISTRO  
 El presente registro se inscribió en el Libro de Actos  
 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
 de Bogotá, D. C. el día 03 de Octubre de 2003.

**03 OCT 2003**  
*Mosa Rodero*  
 3061



0000065



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Manuel José Espín*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 3624/2003

Arancel #N-7 Valor: USD 150\$

Fecha: 3 OCT. 2003

No. De Folios: (2) 97

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*F. de la Torre*

Franklin de la Torre  
Cónsul General del Ecuador  
Bogotá



*[Handwritten signature]*  
OCT 03 10 52

*Ministerio Relaciones Exteriores*  
OCT 03 10 52

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Paúl Cobo Mantilla, con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta de este cantón a mi cargo, el poder especial otorgado por la Compañía CIBERCALL LTDA. en favor de MARCOS TIMOLEON GORDILLO FELIZ que anteceden.- Quito, a dieciséis de octubre del dos mil tres.- El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello).-

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del poder que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta, sellada y firmada en Quito, a dieciséis de octubre del dos mil tres.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

0000066  
**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañía de Quito, según resolución No. 03Q.IJ.3890 de fecha veinte y tres de octubre del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la protocolización de poder especial otorgado por la compañía CIBERCALL LTDA. en favor de Marcos Timoleón Gordillo Feliz, otorgada ante mí, el dieciséis de octubre del dos mil tres.- Quito, a 24 de octubre del 2003.-



*S. Valdivieso*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000067



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número 03.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 23 de Octubre del 2.003, bajo el número 3203 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS Certificadas de las Protocolizaciones que contiene los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera " CIBERCALL LTDA. "; y, el PODER que la misma confiere a favor del SR. MARCOS TIMOLEON GORDILLO FÉLIX, protocolizadas el 16 de Octubre del 2.003 (2), ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1988.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 31416.- Quito, a veinte y nueve de Octubre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-